

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



2021 - 2024

BANDO MUNICIPAL

2021-2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

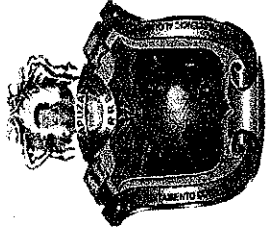


[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

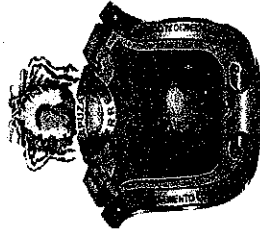
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

Con el objeto de regular la organización política y administrativa del Municipio, de establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes, así como facilitar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes de régimen municipal, contenidas en ordenamientos internacionales, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Federales y Estatales; además de consolidar una Administración Pública Municipal próxima y sensible a las necesidades sociales; este Ayuntamiento, asume plenamente su responsabilidad y consagra su trabajo al servicio de la comunidad con vocación, sensibilidad política y estrategias jurídico — administrativas que respondan al entorno social y a sus tendencias.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171, 172, 178, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 1, fracción III, 2, 3, 5, 6, fracción V, 9, numeral 53, 26, 28, 56, 61, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL 2021-2024

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



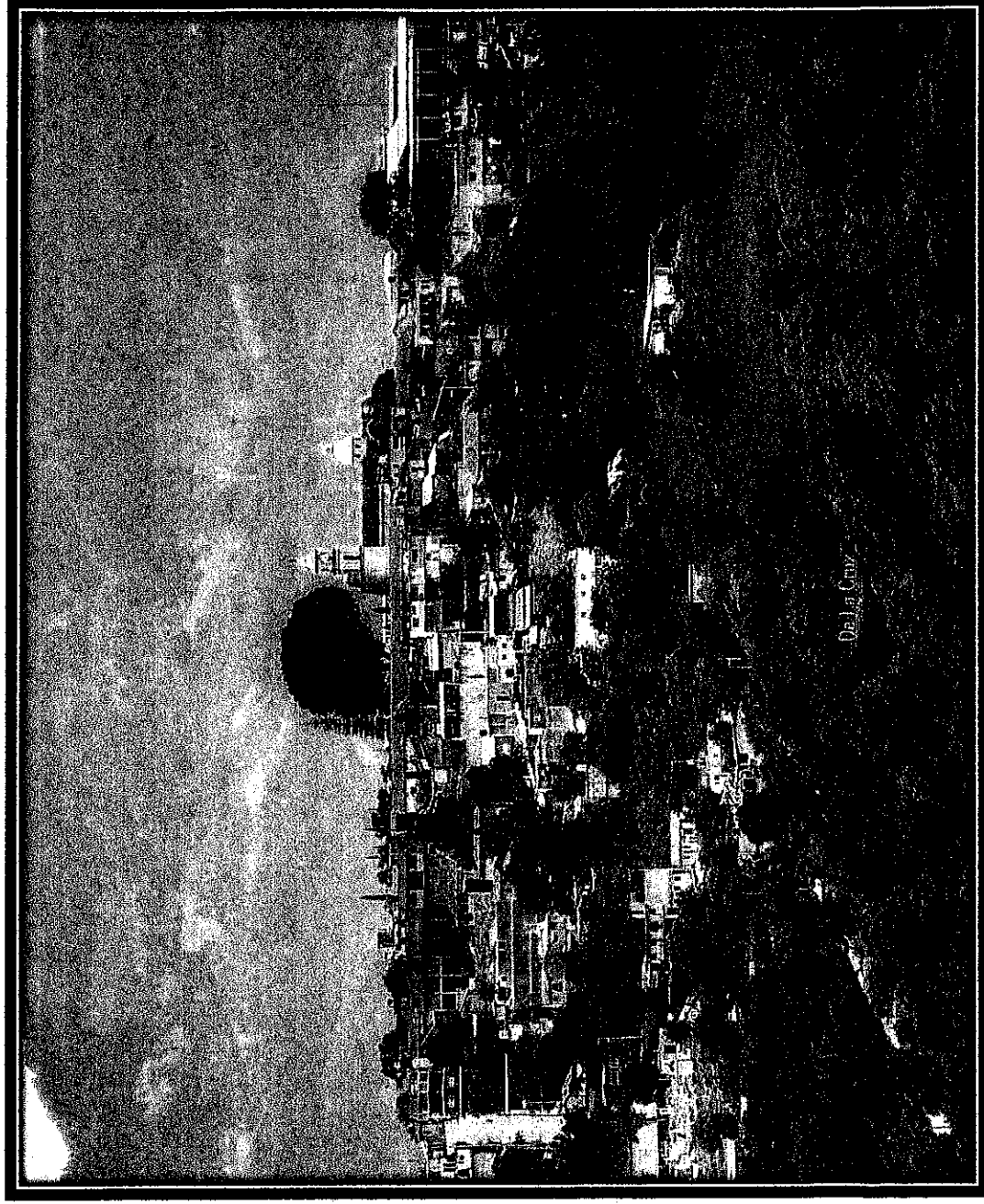
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



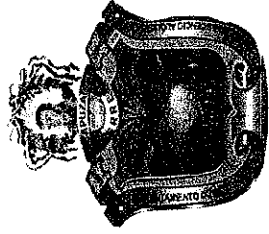
2021 - 2024

Gaceta Municipal



De la Cruz

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando y demás reglamentos, son de orden público, interés social y observancia general, tendientes a garantizar el disfrute de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, con el objeto de establecer normas, principios y disposiciones legales que obligatoriamente deberán cumplirse para mantener y conservar la salud, el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de la población en el territorio Municipal.

Para ello, el presente Bando establecerá: las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de Gobierno; las políticas de la Administración Pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes; así como las bases para una delimitación clara y eficiente de las competencias de las autoridades Municipales, facilitando las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica, de respeto a las leyes y a las instituciones.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

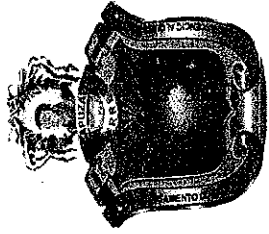
Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Bando: El Bando Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero;

Municipio: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;

Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno Colegiado integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, que para su funcionamiento cuenta con la Administración Pública Municipal;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Administración Pública Municipal: Conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas, que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento.

Artículo 3.- El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, como parte integrante del Estado de Guerrero, se constituye por un territorio, población, gobierno, soberanía y cultura; con personalidad jurídica, patrimonio propio, competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior y se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, sin la existencia de autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y la Federación.

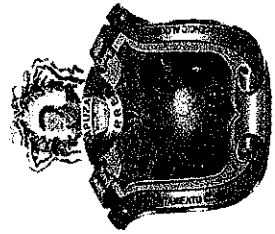
Artículo 4.- El Gobierno del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, es representativo, democrático y defensor de la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la equidad de género, los derechos humanos y el pluralismo político.

Artículo 5.- Este Bando, los reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para autoridades y Servidores Públicos, vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio.

Artículo 6.- La aplicación del Bando Municipal y demás disposiciones legales expedidas por el Ayuntamiento corresponde a las autoridades Municipales quienes, a su vez, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores, sin más limitante que su ámbito competencial.

Artículo 7.- Será la localidad de Ixcapuzalco, la cabecera y sede del poder Municipal.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Artículo 8.- El poder Municipal se divide en:

- A) Asamblea Deliberante. - Integrada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y los Regidores.
- B) Ejecutivo. - Que será el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DEL NOMBRE, TERRITORIO Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- El Municipio posee el topónimo de Pedro Ascencio Alquisiras, el cual, sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado de Guerrero.

Artículo 10.- El escudo oficial del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras se conforma, como se describe a continuación:

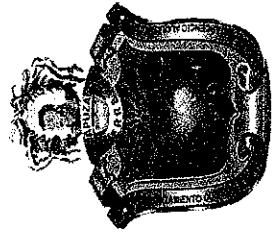


En la parte superior se encuentra el rostro del caudillo Pedro Ascencio Alquisiras, con una corona de laureles y olivos, con su respectiva espada cubierta de un listón tricolor representando los colores de la Bandera Nacional. En la parte inferior del busto de Pedro Ascencio Alquisiras se halla el nombre de Ixcapuzalco y el de Guerrero, sobre un listón tricolor con los colores verde, blanco y rojo. En uno de los extremos de este listón se encuentra el año en que fue erigido el municipio, que es producto del decreto que dictó el XI Congreso Constituyente en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, año de 1890, siendo gobernador del estado Francisco Otálora Arce y diputado presidente Francisco J. Meléndez. En el otro extremo, el 2000, año en que se lanza la convocatoria para seleccionar el escudo de este municipio.

En medio de estas dos palabras, un libro abierto en el que se anota el Decreto 49 y la fecha de erección del municipio.



CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

En la parte inferior de la palabra Guerrero, se encuentra la figura que usaban los guerreros romanos, que da la investidura del personaje. Dentro de ella, se encuentra plasmado un sol naciente porque, de acuerdo con la historia de su vida de caudillo, Pedro Ascencio Alquisiras fue creador de la guerrilla, ya que nunca encontraban su rastro.

Del lado derecho del sol naciente se representa al cerro más alto del municipio, el Monte de la Tentación, localizado en la comisaría de San Pablo. Dado que en el municipio las principales actividades económicas son la ganadería y la agricultura, éstas se representan con la figura de un toro y una milpa, así como la de un queso característico del lugar.

En la parte inferior del escudo, se localiza el glifo prehispánico del pueblo de Ixcapuzalco, que significa, tras la revisión de varios documentos, "horniguero de hormigas chicanas rodeadas de piedras".

El contorno del escudo lo forma una herradura, porque este instrumento desempeñó un papel muy importante en su vida de insurgente: a todo su ganado le ponía las herraduras al revés, y de esta manera nunca lo pudieron encontrar.

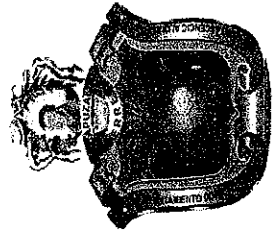
Sobre la herradura, de color rojo (que significa pasión), se plasmó la inscripción del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras.

Artículo 11.- El escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por las instituciones públicas Municipales. El uso de éste por otras instituciones o personas, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El gentilicio "Ixcapuzalquenses" se utilizará para denominar a los vecinos del Municipio.

Artículo 13.- El Municipio está integrado por una Cabecera Municipal que es Ixcapuzalco, el cual está conformado por un total de cuarenta y ocho Comunidades; la extensión de su territorio es de aproximadamente 360 kilómetros cuadrados, comprendida dentro de los límites y con las colindancias que se le reconocen actualmente: al norte con el Estado de Guerrero y el Municipio de Tetipac, al sur con Teloapan, al este con Ixcateopan de Cuauhtémoc, y Taxco de Alarcón, y al oeste con Teloapan.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras cuenta con una superficie territorial muy amplio.

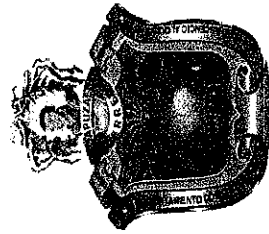
Artículo 15.- El Ayuntamiento, previa consulta con el Comisariado Ejidal y la población de la localidad de que se trate, podrá crear nuevos centros de población con la categoría política que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de las delegaciones, subdelegaciones y sectores, preservando en todo momento la paz y estabilidad social. Asimismo, podrá modificar, con base en el número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría política de los centros de población existentes siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

TÍTULO TERCERO
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 16.- El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, tiene como fines del mismo, los siguientes:

- I. Conformar una unidad Municipal respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. Ser un Municipio seguro y libre de violencia.
- III. Ser un Municipio con oportunidades de desarrollo para sus habitantes.
- IV. Conformar un territorio Municipal con actividad económica, turística y sustentable.
- V. Contar con servicios y obras públicas adecuados a las necesidades de su gente.
- VI. Ser un Municipio con calidad educativa, cultural y deportiva.
- VII. Promover entre los habitantes del municipio la conciencia individual y social que permita la

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



cultura y el respeto al medio ambiente

VIII. Ser un Municipio con habitantes saludables.

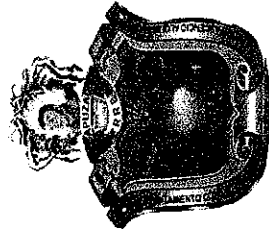
X

TÍTULO CUARTO

DE LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Gobierno Municipal tiene como objeto ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes de carácter Federal y Estatal, así como dar cumplimiento a los siguientes fines:

- I. Generar una cultura de respeto hacia los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la promoción, divulgación y protección de los mismos en coordinación con el órgano federal y Estatal competente.
- II. Garantizar el orden, seguridad, tranquilidad y moral pública, así como la protección de los habitantes o transeúntes en sus personas y bienes.
- III. Fomentar los principios democráticos y las instituciones de participación ciudadana, con el objeto de generar un canal de comunicación permanente entre los Monteros y las autoridades Municipales.
- IV. Cumplir con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas que de él deriven.
- V. Promover actividades económicas, artesanales, turísticas y ecológicas dentro del territorio, en coordinación y apoyo con las autoridades federales y Estatales.
- VI. Satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del Municipio, por medio de la



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

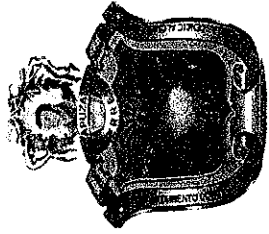
2021 - 2024



2021 - 2024

prestación de servicios públicos y la ejecución de obra pública.

- VI. Impulsar la educación, la cultura y el deporte entre los habitantes del territorio Municipal.
- VII. Promover el desarrollo de los centros de población del Municipio.
- IX. Rescatar, incrementar y conservar el patrimonio cultural del Municipio, así como las reservas naturales y sitios históricos.
- X. Difundir entre los habitantes una conciencia social e individual de cuidado al medio ambiente y equilibrio ecológico del Municipio.
- XI. Promover la salud de los habitantes del Municipio.
- XI. Promover la integración familiar.
- XII. Promover programas de orientación a los usuarios Municipales de los servicios públicos.
- XIV. Vigilar el uso correcto del suelo en el Municipio, así como la adecuada organización urbana en la esfera de su competencia, en coordinación con las dependencias Estatales.
- XV. Fomentar entre la ciudadanía los valores cívicos, así como el respeto de los símbolos patrios, escudo e himno del Estado de Guerrero, a fin de fortalecer la identidad en los mismos.
- XVI. Fomentar el respeto y la convivencia social.
- XVI. Desarrollar programas de asistencia para Adultos Mayores y Discapacitados.
- XVII. Promover el Sistema Municipal de Protección Civil, buscando la participación activa de la ciudadanía en dicho sistema.
- XIX. Las demás que le reconozcan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y otras disposiciones legales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



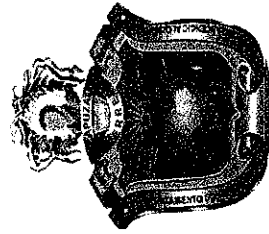
Corresponde a la Presidenta Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando Municipal y sus Reglamentos, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias e idóneas para tal efecto.

TÍTULO QUINTO

DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 18.- Con la finalidad de generar y proporcionar un estado de bienestar, prosperidad y mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio, el Ayuntamiento, trabajará en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible, señalados por la Organización de las Naciones Unidas:

- I. Combate a la pobreza en todas sus formas a través de programas y proyectos
- II. Lucha contra el hambre, buscando la seguridad alimentaria y mejor nutrición;
- III. Vida saludable y promoción del bienestar para todos;
- IV. Educación de calidad inclusiva y equitativa, así como la promoción de las oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
- V. Igualdad de Género;
- VI. Agua limpia y saneamiento;
- VII. Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; y trabajo decente;
- VIII. Reducción de las desigualdades;
- IX. Municipio inclusivo, seguro y sostenible;
- X. Acción por el clima;
- XI. Vida de ecosistemas terrestres;
- XII. Paz, justicia e instituciones sólidas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Cada política pública Municipal, obedecerá a alguno de los objetivos arriba señalados.

TÍTULO SEXTO
DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 19.- En el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras todo ser humano es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, ideología política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

Artículo 20.- La población del Municipio se clasifica en: originarios, vecinos, habitantes y visitantes o transeúntes.

Artículo 21.- Son originarios del Municipio, los nacidos dentro de su territorio.

Son habitantes del Municipio las personas que residen habitualmente en éste.

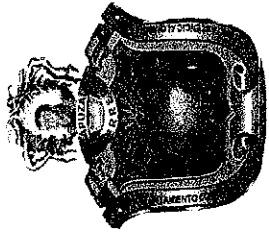
Son vecinos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, los siguientes:

- I. Aquellos que tienen cuando menos seis meses de residencia efectiva;
- II. Las personas que antes del tiempo señalado en la fracción anterior, soliciten a la Secretaría del Ayuntamiento, la adquisición de esta condición política, previa renuncia a su anterior vecindad ante la autoridad competente.

- III. Los extranjeros que acrediten su legal estancia en el país, que residan en el Municipio por más de dos años, que tengan su patrimonio en el mismo y estén registrados en el padrón Municipal de extranjeros ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Son visitantes o transeúntes, aquellas personas que temporalmente se encuentren en el

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



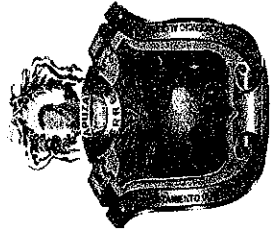
2021 - 2024

territorioMunicipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 22.- Son derechos de los vecinos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, los siguientes:

- I. Elegir y ser electos en cargos públicos Municipales de elección popular; así como participar en las organizaciones políticas que deseen;
- II. Tener preferencia en igualdad de circunstancias a los empleos, cargos y comisiones que pueda otorgar la Administración Pública Municipal;
- III. Utilizar los servicios públicos Municipales, así como los bienes de uso común, conforme al presente Bando y sus reglamentos;
- IV. Emitir opinión y formular propuestas ante el Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público para el mejoramiento de las normas de aplicación Municipal; mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Bando;
- V. Formar parte de los Consejos y/o Comités Municipales que el Ayuntamiento determine necesarios cuando así lo establezcan los ordenamientos legales;
- VI. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades Municipales;
- VII. Exigir el respeto de sus propiedades, posesiones, credo, honor y prestigio sin discriminación alguna;
- VIII. Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos, además de obtener la información, orientación y auxilio que requierande las autoridades Municipales, mediante el ejercicio de su derecho de petición por escrito, en la forma y términos que establece la ley;
- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades Municipales la existencia de actividades insalubres, peligrosas o nocivas a la sociedad, para su debida regulación;
- X. Participar en los asuntos públicos del Municipio, guardando el orden público;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XI. Sugerir la remoción de Servidores Públicos, cuando no cumplan con sus funciones y contravengan lo establecido por la ley;

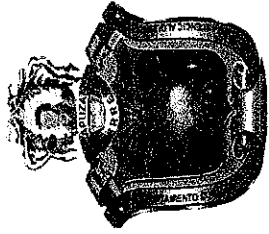
- XII. Todos aquellos que les reconozcan este Bando y otras disposiciones de carácter federal, Estatal y Municipal.

Para efectos de la fracción I y II del presente artículo se exige tener la ciudadanía.

Artículo 23.- Los habitantes del Municipio tendrán los mismos derechos señalados para los vecinos del mismo, salvo los indicados en la fracción I del artículo anterior.

Artículo 24.- Son obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, las siguientes:

- I. Respetar y cumplir el presente Bando, las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, Estatal y Municipal, así como los requerimientos y decisiones determinados por las autoridades Municipales en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Respetar los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio y en su caso denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual sobre los menores de edad, mujeres, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas en estado de vulnerabilidad, ante la autoridad o la instancia competente;
- IV. Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo vivan con menores de edad, tienen la obligación de proporcionarles educación básica consistente en: preescolar, primaria y secundaria, ya sea en escuelas públicas o privadas;
- V. Inscribirse en tiempo y forma en los padrones que establecen las disposiciones legales federales, Estatales, Municipales y cuya conformación corresponda al gobierno federal;
- VI. Contribuir a los gastos públicos del Municipio en los términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

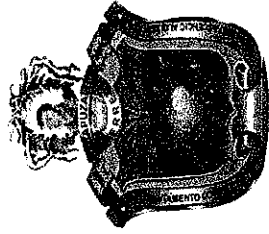
2021 - 2024



2021 - 2024

- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de varones en edad de cumplir el servicio militar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, así como colaborar en el saneamiento del Municipio;
- IX. Acudir ante las autoridades Municipales, cuando sean citados;
- X. Respetar el uso del suelo y predios que de acuerdo a la zona, se encuentran regulados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Ascencio Alquisiras y demás disposiciones aplicables;
- XI. Utilizar adecuadamente los servicios públicos Municipales y su equipamiento, así como la vía pública, sitios y monumentos históricos, parques, jardines, áreas verdes, áreas protegidas, unidades deportivas, centros sociales, panteones y edificios públicos, procurando su conservación y mejoramiento;
- XI. Participar en el cuidado y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del Municipio;
- XII. Construir bardas perimetrales en los predios baldíos de su propiedad;
- XIV. Mantener limpios los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión y pintar las fachadas de los mismos cuando menos una vez al año, acorde con la imagen urbana del Municipio; así como colocar en éstas el número oficial asignado por las autoridades Municipales en un lugar visible, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XV. Limpiar y recoger el escombros, la basura y el material sobrante derivados de construcciones que estén bajo su responsabilidad;
- XVI. Evitar fugas, dispendio de agua y abstenerse de instalar tomas clandestinas de agua y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



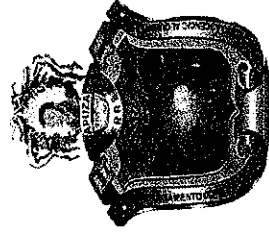
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XVI. No dejar abandonados objetos muebles en la vía pública;
- XVII. No depositar desechos tóxicos o radioactivos en suelos o cuerpos de agua al interior del Municipio;
- XX. Separar los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, para ello, el Ayuntamiento fijará los procedimientos de disposición final de los mismos, así como de pilas o baterías, acopio y reciclado de llantas;
- XX. Participar con las autoridades Municipales en la preservación y restauración del ambiente;
- XXI. Colaborar con las autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros y de zonas verdes, así como cuidar, conservar y dar mantenimiento a los árboles situados dentro y frente de sus domicilios;
- XXI. Vacunar a sus animales domésticos, darles buen trato, responder por su cuidado y reproducción, así como evitar que molesten a las personas, y que deambulen solos en lugares públicos;
- XXII. Presentar el certificado de vacunación correspondiente del animal o animales de su propiedad que estén bajo su cuidado ante el Centro de Control Canino y Felino del Municipio cuando se le requiera;
- XXIV. Presentar de inmediato ante el Centro de Control Canino y Felino del Municipio, al animal de su propiedad o posesión que haya agredido a alguna persona o a otro animal, para su observación clínica, mismo que quedará a criterios epidemiológicos del caso;
- XXV. Abstenerse de instalar u operar criaderos de animales, en inmuebles ubicados en la zona urbana del Municipio;
- XXVI. Evitar la presencia de mascotas en unidades habitacionales no diseñadas con espacios adecuados para ellas;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

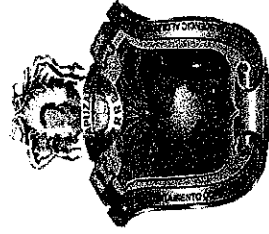


2021 - 2024

- XXVI Sujetar a sus mascotas con collar y correa y en caso necesario con bozal, cuando deambulen en la vía pública;
- XXVII Recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales de su(s) semovientes cuando transiten en vía pública, parques, jardines, áreas deportivas o cualquier espacio de uso público;
- XXVIII Cooperar y participar de manera organizada, en caso de riesgo, siniestro o desastre, en auxilio de la población afectada, a través del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XXIX Respetar los lugares asignados en la vía pública y el transporte público, para personas con capacidades diferentes;
- XXX Evitar la tenencia de animales salvajes en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XXXI Abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo automotor, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- XXXII No arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, petróleo, o derivados de los mismos y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje.
- XXXIII Denunciar ante la autoridad Municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas de registro o brocales, del sistema de drenaje y agua potable, lámparas de alumbrado público o mobiliario urbano;
- XXXIV Denunciar ante las autoridades Municipales a quienes contravengan lo dispuesto en este Bando; y
- XXXV Todas las demás obligaciones que establecen este Bando y los ordenamientos federales, Estatales y Municipales.

Artículo 25.- Son obligaciones de los visitantes y transeúntes, las señaladas en las fracciones XI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIII del artículo anterior.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



Artículo 26.- La persona extranjera que pretenda residir en el Municipio deberá registrarse en el Padrón Municipal de Extranjería dentro de los diez días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio Municipal.

Aquellos extranjeros que residan legalmente en el Municipio por más de dos años y se encuentren inscritos en el Padrón Municipal correspondiente y tengan su patrimonio en el mismo, podrán ser considerados como vecinos y tendrán todos los derechos y obligaciones de los mismos, salvo los de carácter político.

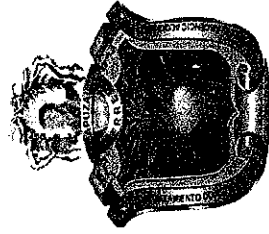
Artículo 27.- La calidad de vecino del Municipio se pierde en los siguientes casos:

- I. Por ausencia de más de seis meses del territorio Municipal, sin causa justificada.
- II. Por renuncia expresa ante la autoridad Municipal.
- III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter Municipal en otro Municipio.
- IV. Por el establecimiento de su domicilio fuera del territorio Municipal por más de seis meses.
- V. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN MUNICIPAL

Artículo 28.- El Municipio, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal, el cual, contendrá los nombres, apellidos, edad, origen, estado civil y profesión u ocupación de cada vecino o habitante del Municipio, así como todos aquellos datos que proporcionen una mejor identificación y clasificación de la población.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



El Padrón tendrá el carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos y estará sujeto a las normas en materia de protección de datos personales.

Artículo 29.- Los vecinos, habitantes o extranjeros que residan en el territorio Municipal, deberán inscribirse en el Padrón Municipal.

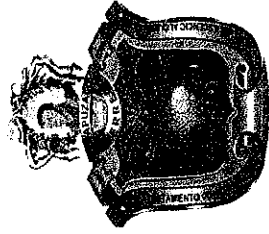
Artículo 30.- Los datos contenidos en el Padrón Municipal constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población en vecino, habitante y extranjero respectivamente, lo cual, sólo podrá acreditarse por medio de un certificado que expida la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 31.- La persona que viva alternativamente en más de un territorio Municipal deberá optar por inscribirse como vecino en el Padrón Municipal en uno de ellos.

En caso, que una persona estuviera inscrita en dos o más padrones Municipales, en este Municipio tendrá el carácter de habitante y carecerá de los derechos de vecino.

El Padrón Municipal se deberá actualizar anualmente en las fechas que el Cabildo determine.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



TÍTULO SÉPTIMO

DEL GOBIERNO, AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO

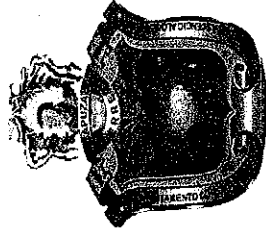
Artículo 32.- El Gobierno del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras está depositado en un cuerpo colegiado deliberativo y plural denominado Ayuntamiento, al que se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, cuyas decisiones son perennes e inapelables por cualquier recurso ante el propio Ayuntamiento y sólo se podrán revocar cuando por acuerdo del cuerpo edilicio, se demuestre la contravención de alguna disposición legal cuando se haya cumplido con la finalidad del acuerdo de que se trate o bien, cuando así lo ordene la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 33.- El Ayuntamiento es una asamblea deliberante integrada por un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, establecidos en términos de ley.

Artículo 34.- El Ayuntamiento, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá auxiliarse de Comisiones, Consejos, Comités Municipales, Institutos y Organizaciones Sociales representativas de la comunidad y demás agrupaciones cuyas atribuciones se encuentran señaladas en las leyes federales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos Estatales, así como el presente Bando, los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Las Comisiones serán determinadas por el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio, y sus integrantes serán nombrados por dicho órgano colegiado, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 36.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, la



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Artículo 37.- Para el cumplimiento de los fines del Municipio, el Ayuntamiento determinó la integración de las siguientes Comisiones.

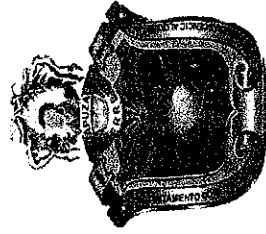
NOMBRE DE LA COMISIÓN	PRESIDENTE
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	ELIAS SALGADO OCAMPO
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES	MAURICIO CUSTODIO LOPEZ VARGAS
COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	MAYRA SOLANO ABARCA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER	DORICEL FLORES ORTIZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	HUBER OCAMPO ARMENTA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y ABASTO POPULAR	NORMA CELIA SANCHEZ MARTINEZ

Artículo 38.- Al Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Las reglamentarias para el régimen de gobierno y administración del Municipio.
- II. Las de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia generalque dicte.

Artículo 39.- El Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que estime necesarios para garantizar la sana convivencia

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

de los habitantes del Municipio, en un marco de respeto, armonía y civilidad.

Artículo 40.- El Ayuntamiento celebrará las Sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones contenidas en la Ley aplicable y en el Reglamento Interior de Cabildo.

Artículo 41.- El nombramiento y remoción de los titulares de las dependencias, entidades y organismos administrativos lo hará el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal.

Los nombramientos recaerán en personas que reúnan cualidades, conocimientos, formación profesional, experiencia, honorabilidad y prestigio.

Artículo 42.- El Ayuntamiento no podrá emitir determinaciones contrarias a la Constitución General, a la particular del Estado ni a las leyes que de una y otra emanen, ni regular aquellas materias que sean de la exclusiva competencia de la Federación o del Estado.

CAPÍTULO II

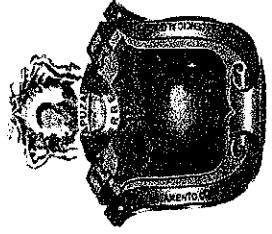
DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 43.- Ningún servidor público Municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en otros Municipios, ni en el Gobierno Estatal, salvo los relacionados con la docencia, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 44.- Los Servidores Públicos titulares de los organismos centralizados, desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal, están obligados a coordinarse entre sí, y a proporcionarse la información necesaria para el correcto desempeño de sus actividades.

Artículo 45.- La Presidenta Municipal resolverá cualquier duda sobre la competencia de los asuntos de los titulares de los organismos de la Administración Pública Municipal.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



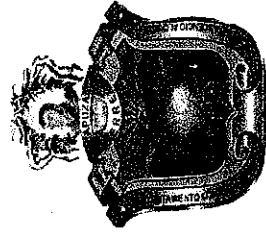
2021 - 2024

Artículo 46.- Son Servidores Públicos Municipales todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, e independientemente de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado;
- II. Ejecutar los planes, programas y ejercer los presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determine el manejo de recursos económicos;
- III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal;
- IV. Desarrollar los trabajos y comisiones que le sean encomendados; mantener una actitud reservada, discreta, y leal a la función y responsabilidad otorgada;
- V. Observar buena conducta y respeto a las personas, tanto en su ambiente laboral como en el servicio público;
- VI. Aplicarse al trabajo correspondiente y mantener respeto hacia sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten;
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y otros ordenamientos legales.

Artículo 47.- La Presidenta Municipal promulgará y publicará el Reglamento Interno y/o Manual de organización y procedimientos administrativos municipales y emitirá los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los puestos y órganos de la Administración Pública Municipal. El Reglamento regulará el acceso y la actuación de los Servidores Públicos y el reconocimiento y estímulos a la función pública, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho y sindicalización en el sistema, y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y el régimen del derecho disciplinario al que estarán

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



sujetos.

2021 - 2024

CAPÍTULO III DE LA GACETA MUNICIPAL

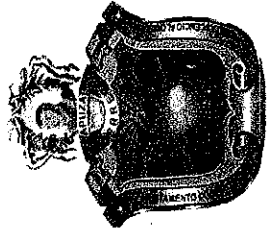
Artículo 48.- El Ayuntamiento publicará la Gaceta Municipal en su versión impresa o digital en la página oficial del ayuntamiento para informar a vecinos y habitantes sobre las acciones, procedimientos, normas, acuerdos y disposiciones de carácter general, mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo determinación en contrario.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 49.- La competencia, facultades y atribuciones de las Autoridades Municipales, respecto a la organización del territorio, población, gobierno y administración, sólo tendrán las limitaciones que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales, Estatales y Municipales les impongan, así como las derivadas de los convenios que celebre el Ayuntamiento con los tres niveles de gobierno.

Artículo 50.- Es facultad de la Presidenta Municipal por sí o por medio del titular del áreas correspondiente la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, de las normas contenidas en el presente Bando, así como en los reglamentos respectivos, circulares y disposiciones administrativas que sean aprobadas por el propio Ayuntamiento, para ello, contará con las dependencias, organismos y entidades que se señalen en el presente Bando y con las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias.

Artículo 51.- El Síndico Municipal tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, así como representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



Artículo 52.- Los Regidores tendrán las responsabilidades que el Ayuntamiento determine dentro de las Comisiones descritas en el capítulo primero, artículo 37, atendiendo en todo momento las atribuciones conferidas en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero del Estado de Guerrero.

Artículo 53.- Los Servidores Públicos que conformen las comisiones, tendrán las atribuciones conferidas en la Constitución Federal; Constitución Local; Ley Orgánica; el presente Bando, así como en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el mismo. La competencia para la integración y designación de las comisiones será exclusiva del Ayuntamiento y no podrá ser delegada.

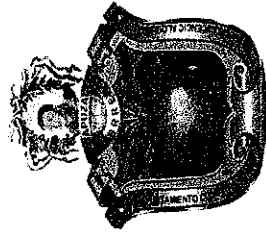
Artículo 54.- Las Comisiones tienen por objeto estudiar, examinar, dictaminar y resolver los asuntos específicos, que le sean turnados desde el Cabildo o bien, que se generen en Comisión y turnar al Cabildo en términos de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados en las Sesiones de Cabildo.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 55.- El ejercicio de la función ejecutiva del Ayuntamiento corresponde a la Presidenta Municipal, quien además de las atribuciones y responsabilidades conferidas en la Ley Orgánica, este Bando, sus reglamentos, así como otras disposiciones legales de carácter Federal y Estatal; tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de todas las dependencias, entidades y organismos Municipales.

Artículo 56.- La Presidenta Municipal determinará las unidades administrativas de apoyo técnico y asesoría que requiera la Administración Municipal y designará al personal en función y de nuevo ingreso, de acuerdo a los requerimientos de los programas; de igual forma, ordenará la práctica de auditorías y evaluaciones de desempeño de los Servidores Públicos Municipales con apoyo de la Contraloría Municipal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Artículo 57.- La Presidenta Municipal por conducto del funcionario de la materia correspondiente expedirá acuerdos, circulares, reglamentos y otras disposiciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de las dependencias, entidades y organismos, las cuales serán publicadas en la Gaceta Municipal; así como propiciar la profesionalización de quienes integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 58.- En términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Presidenta Municipal le corresponderá vigilar el respeto de los derechos humanos a través de cada dependencia, unidad administrativa, subdirección, coordinación y departamentos del Gobierno Municipal, para lo cual, a través de la Secretaría General de Gobierno, requerirá informes a los titulares de las áreas que sean señaladas por violaciones a los derechos humanos.

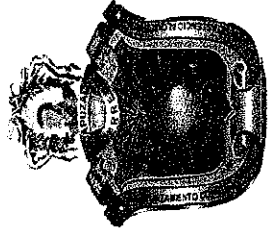
Asimismo, emitirá recomendaciones respecto a tales transgresiones, proveerá lo necesario para el cese de tales violaciones, y en su caso, el restablecimiento en el goce de los derechos humanos a los habitantes.

Artículo 59.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 60.- Para el ejercicio y despacho de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, que en cada caso y según corresponda acuerde el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, las cuales estarán subordinadas a la misma Presidente; siendo éstas las siguientes:

1. AYUNTAMIENTO

2. PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

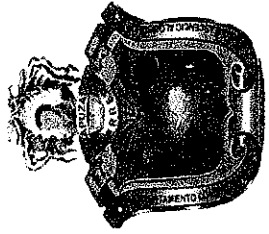
2021 - 2024



2021 - 2024

- I. Secretario General de Gobierno
- II. Tesorero Municipal
- III. Director de Catastro
- IV. Director de Obras
- V. Director de Registro Civil
- VI. Director de Evaluación y Seguimiento
- VII. Director de Agua Potable
- VIII. Director de la Unidad de Transparencia
- IX. Director de Desarrollo Rural
- X. Director de Desarrollo Urbano
- XI. Director de Seguridad Pública
- XII. Director para el Desarrollo Social
- XIII. Director de Atención a la Mujer
- XIV. Director para el Desarrollo y Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- XV. Dirección de Protección Civil
- XVI. Dirección de Administración
- XVII. Contraloría Municipal
- XVIII. Coordinación de Orden Jurídico
- XIX. Coordinación de Finanzas y Administración
- XX. Juzgado Cívico

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



3. DESCONCENTRADO

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECCIÓN I

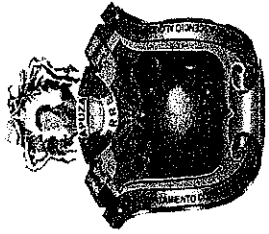
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 61.- La Secretaría General de Gobierno estará a cargo de un Secretario, el cual, sin ser integrante del mismo, será nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Además, deberá cumplir con lo establecido en los 96 y 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 62.- Las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento son:

- I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo, convocadas legalmente;
- III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- V. Vigilar la adecuada y oportuna difusión de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Cabildo;
- VI. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, que sean requeridos para fines legales;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

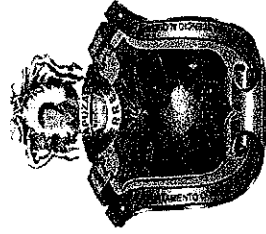
2021 - 2024



2021 - 2024

- VII. Tener a su cargo el archivo general del Ayuntamiento;
- VIII. Coordinar y atender las relaciones con las delegaciones, subdelegaciones Municipales y demás órganos de colaboración;
- IX. Suscribir convenios y contratos que sean de su injerencia;
- X. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- XI. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones Municipales de observancia general;
- XII. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del Municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;
- XIV. Elaborar con la intervención del Síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles Municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del Ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión. En el caso de que el Ayuntamiento adquiriera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión;
- XV. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del Municipio;
- XVI. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal en su versión impresa o digital

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

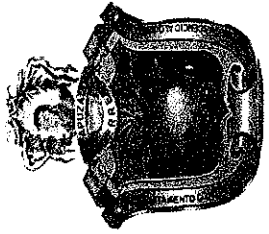


2021 - 2024

en el sitio oficial del ayuntamiento, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento;

- XVII. Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XVIII. Revisar la documentación que suscriba la C. Presidenta Municipal, a fin de que cuente con las formalidades que la ley lo permita;
- XIX. Coordinar las actividades de apoyo administrativo que requieran las áreas que integran la oficina a través de los Servidores Públicos que él determine y con apego a los lineamientos establecidos en materia de personal, de prestación de servicios y adquisición de bienes y materiales;
- XX. Promover una adecuada comunicación entre la Presidenta Municipal y sus homólogos, así como con funcionarios públicos federales y Estatales;
- XXI. Llevar un control y seguimiento pormenorizado de los compromisos adquiridos por la Presidenta Municipal e informar con oportunidad a los Servidores Públicos implicados en su cumplimiento;
- XXII. Establecer y controlar dentro de su competencia, el protocolo formal para la realización de los diferentes eventos oficiales en los que participe la Presidenta Municipal;
- XXIII. Coordinar las invitaciones oficiales que realice el gobierno Municipal para los eventos que así lo requieran;
- XXIV. Apoyar en las giras de trabajo de la C. Presidenta Municipal, participando en la organización y desarrollo de las mismas, en coordinación con la secretaria del particular y la secretaria del Ayuntamiento;
- XXV. Integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos e instrucciones establecidos entre las áreas que integran el ayuntamiento, así como instancias del Ejecutivo Federal y Estatal, así como los representantes de la sociedad civil organizada;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

XXVI. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes, estratégicos del quehacer público que deban ser considerados por la Presidenta Municipal,

XXVII. Registrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas que deriven del mismo plan;

XXVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

XXIX. Preparar los acuerdos del titular de la Secretaría Técnica con la Presidenta Municipal, así como de otros funcionarios del Municipio, proporcionándole la información necesaria para los asuntos a tratar;

XXX. Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo de la C. Presidenta Municipal y registrar los acuerdos para su seguimiento;

XXXI. Acordar con la C. Presidenta Municipal sobre los asuntos especiales recibidos y turnar a las diferentes instancias las indicaciones o resoluciones que sean de su competencia;

XXXII. Vigilar y administrar el ejercicio de las funciones de la oficialía de partes;

XXXIII. Actualizar y depurar el archivo de la oficina de la C. Presidenta Municipal, con el fin de ejercer un control de la documentación que se reciba o genere;

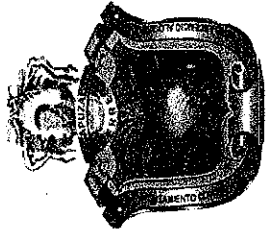
XXXIV. Participar, por indicaciones de la C. Presidenta Municipal, en todos aquellos actos y eventos de carácter nacional, Estatal o Municipal, con el fin de garantizar la representación de la secretaría particular;

XXXV. Controlar y manejar la agenda personal y oficial de la C. Presidenta Municipal;

XXXVI. Revisar, clasificar y controlar la correspondencia personal y oficial de la C. Presidenta Municipal y darle seguimiento a los asuntos que se deriven de la misma;

XXXVII. Dar trámite a la correspondencia del Ayuntamiento y cuenta diaria al Presidente Municipal

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



de los asuntos para el acuerdo respectivo;

XXXVIII. Recibir, tramitar y dictaminar los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares afectados por resoluciones de las autoridades municipales en los términos de esta Ley;

XXXIX. Convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y a los grupos ciudadanos y comités que correspondan cuando se celebren sesiones abiertas;

XL. Fungir como secretario de actas en las sesiones del Ayuntamiento y tener voz informativa;

XLI. Refrendar todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento; Y

XLII. Promover el establecimiento y operación de comités ciudadanos y brindarles asistencia técnica;

SECCIÓN II

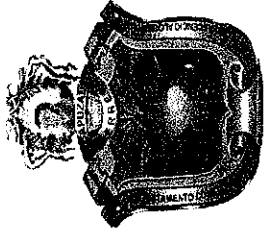
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 63.- La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos Municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento; estará a cargo un Tesorero Municipal, el cual, al tomar posesión de su cargo, recibirá la Hacienda Pública y remitirá un ejemplar de dicha documentación al Ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero y al archivo de la Tesorería. El cargo de Tesorero Municipal es aprobado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal; quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 104, 105, 106 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 64.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Presidenta Municipal para la eficaz administración de CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

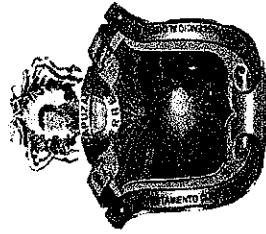


2021 - 2024

la Hacienda Pública Municipal;

- III. Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Municipio;
- IV. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Proponer la política crediticia que regirá las operaciones financieras Municipales y someterla a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; así como la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores;
- VI. Resolver y aprobar, en su caso, previo análisis de las áreas de tesorería, la exención total o parcial de: multas, gastos, recargos de ejecución, devolución, compensación, prórroga, condonación y subsidios;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- VIII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- IX. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables;
- X. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- XI. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

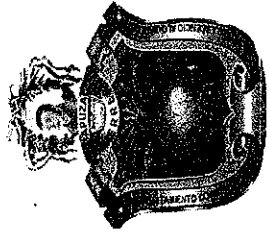
2021 - 2024



2021 - 2024

- XII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XIII. Determinar la viabilidad de propuestas de modificación a la legislación fiscal de carácter Municipal, que se emitan y someterlas a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento, así como supervisar que se cumplan las disposiciones referentes a la aplicación de las leyes Fiscales y Reglamentos en materia de impuesto predial, traslado de dominio y de los accesorios de los mismos;
- XIV. Autorizar el Programa General de Ingresos Tributarios y Crediticios coordinando su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación Municipal;
- XV. Suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal, los Títulos de Crédito que sean requeridos para apoyar las finanzas del Municipio;
- XVI. Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al Municipio, por los convenios celebrados con la Federación y el Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa y demás ordenamientos legales;
- XVII. Elaborar y firmar los cheques de pago que se efectúen para cubrir las erogaciones que sean responsabilidad del Municipio, así como autorizar la aplicación de fondos y valores que son propiedad del Municipio;
- XVIII. Recaudar los ingresos por concepto de la expedición y revalidación de las licencias Municipales autorizadas para el funcionamiento de los establecimientos de carácter industrial, comercial o de servicios;
- XIX. Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los mecanismos para el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, cálculo de los accesorios, entre otros, y dictar las sanciones que correspondan

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



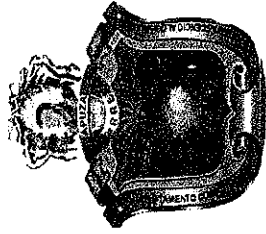
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024
por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;

- XX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal;
- XXI. Elaboración del programa financiero Municipal;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XXIII. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero;
- XXIV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito Municipal;
- XXV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XXVI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- XXVII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero;
- XXVIII. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XXIX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33 CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

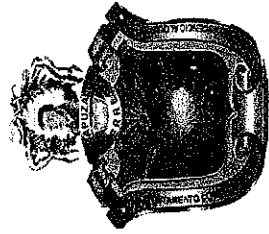
- XXX. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas; y
- XXXI. Actualizar el Sistema del Padrón Catastral del Municipio, conforme a las características específicas de cada bien inmueble del territorio Municipal, así como custodiar la información catastral.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 65.- La Dirección de Catastro Municipal tendrá a su cargo administrar y mantener actualizado el inventario de predios existentes en el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras con descripción de sus características y condiciones físicas, de ubicación, de propiedad, de uso de suelo y su valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes, así como elaborar y custodiar los expedientes respectivos, con el fin de disponer de las bases para la determinación de contribuciones inmobiliarias, se hará cargo además de la determinación de normas técnicas en materia catastral, de la emisión de avalúos y planos catastrales, de la comprobación física de medidas y colindancias de los predios y la emisión de constancias de registro en el padrón catastral municipal, así como de efectuar los trabajos relativos a deslindes catastrales y demás servicios similares, previo el pago de derechos;

Artículo 66.- El Catastro Municipal catastro comprende dos aspectos:

- I. El inventario de los inmuebles ubicados en el municipio y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro.
- II. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor catastral que es la base CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



para el cobro del impuesto predial.

Artículo 67.- Tipos de Catastro:

- I. **El Catastro urbano.** El uso de los predios y construcciones es más diverso, lo que permite que la propiedad inmobiliaria se destine a fines industriales, comerciales y sociales.
- II. **Catastro Rural.** El catastro rural se orienta a la captación y sistematización de información sobre los predios rurales de los municipios, con dos propósitos:

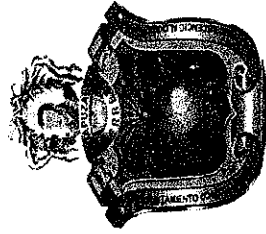
1. Detectar los usos productivos del suelo rural
2. Ubicar a los propietarios de los predios rurales

En el catastro rural, el Municipio promoverá destacar la utilidad productiva del suelo en materia agropecuaria, razón por la cual las construcciones, aunque tomadas en cuenta, no tienen el mismo interés que los predios.

Artículo 68.- Facultades de la Dirección de Catastro Municipal:

- I. Localización y levantamiento de predios;
- II. Elaboración e integración de la cartografía catastral;
- III. Aplicación de tablas de valores unitarios, formuladas por el Gobierno Estatal y los Municipios;
- IV. Valuación y deslinde catastral;
- V. Notificación;
- VI. Inscripción de la propiedad que los mismos propietarios o poseedores de bienes inmuebles manifiestan;
- VII. Determinar y gestionar el cobro del impuesto predial

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



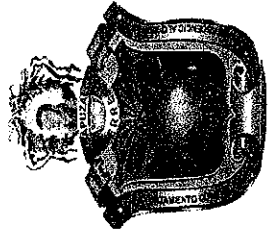
Artículo 69.- La Dirección de Catastro será la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requiera el inventario catastral.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 70.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. Ejecutar, evaluar y proponer la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Estratégicos de los Centros de Población y Vivienda, de acuerdo a las necesidades específicas del Municipio;
- II. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en los ordenamientos federales, Estatales y Municipales en la materia;
- III. Aplicar las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes para su cumplimiento;
- IV. Proponer la creación de reservas territoriales y ecológicas dentro del Municipio;
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el uso y destino del suelo;
- VI. Supervisar que todo tipo de construcción que se realice dentro del territorio Municipal, cumpla con las normas de uso de suelo y de construcción;
- VII. Expedir las licencias en materia de desarrollo urbano Municipal;
- VIII. Autorizar y ejecutar la suspensión, remoción, clausura y en su caso la demolición de construcciones que se realicen en incumplimiento a lo dispuesto por la normatividad en materia de desarrollo urbano y uso de suelo;
- IX. Establecer medidas y acciones necesarias para prevenir asentamientos humanos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

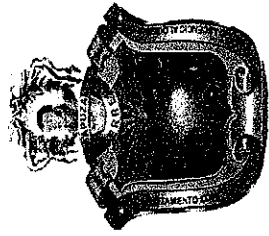


2021 - 2024

irregulares;

- X. Diseñar, elaborar y ejecutar programas de imagen urbana dentro del Municipio;
- XI. Vigilar que los inmuebles que representan un testimonio histórico y cultural preserven su arquitectura original;
- XII. Ejecutar y supervisar la construcción de las obras públicas Municipales;
- XIII. Supervisar, en forma constante el avance de obras públicas en construcción, verificando que corresponda al gasto financiero programado;
- XIV. Validar los proyectos de obra que sean solicitados por las demás áreas operativas del Ayuntamiento, en beneficio de las comunidades;
- XV. Determinar la calidad, cantidad y cuantificar los materiales necesarios para programas de construcción y mantenimiento del Municipio;
- XVI. Verificar y vigilar que las obras Municipales cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas en la materia;
- XVII. Diseñar, proyectar y programar adecuadamente la construcción y mantenimiento de calles, caminos y todo tipo de vialidades, además de actualizar los señalamientos informativos, prohibitivos y restrictivos;
- XVIII. Realizar correctamente los procedimientos por convocatoria, así como intervenir en la planeación y organización de los concursos de obras autorizadas, a fin de seleccionar el contratista más conveniente a los intereses del Municipio;
- XIX. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las diversas localidades y centros de población del Municipio;
- XX. Participar en la celebración de convenios que realice el Municipio en materia de Desarrollo Urbano con el Estado, la Federación y otros Municipios;
- XXI. Regular dentro y fuera de los centros de población los usos y destinos del suelo con el

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



propósito de proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;

- XXII. Supervisar que todas las construcciones de viviendas y comercios que se edifiquen cercanos a los acotamientos de las carreteras, cuenten con los permisos correspondientes de construcción y alineamiento, respetando el derecho de vía;
- XXIII. La obra pública que realice el Gobierno Municipal se normará con base a las leyes, reglamentos, normas y ordenamientos legales correspondientes;
- XXIV. Cuando se lleve a cabo obra pública en coordinación con la Federación, se establecerá en el convenio correspondiente la aplicación de las leyes que regirán su control y ejecución.
- XXV. La programación, sugerencia y ejecución, de la obra pública se hará conforme al orden establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, o bien atendiendo a las prioridades socialmente demandadas y a las disposiciones presupuestales del Municipio; y
- XXVI. Las obras aprobadas que se realicen con la participación de la comunidad se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado.

Artículo 71.- El crecimiento urbano del Municipio, estará normado por el Plan del Centro de Población Estratégico, así como por otros Planes de Desarrollo Urbano.

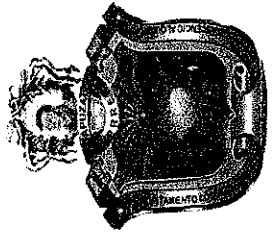
Artículo 72.- La elaboración, aprobación, administración y en su caso, la modificación de planes y programas de desarrollo urbano, se sujetarán a lo previsto en las leyes, reglamentos, normas y ordenamientos legales en la materia.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 73.- El Departamento del Registro Civil Municipal tendrá a su cargo coordinar las actividades

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



de las oficialías del registro civil que operen en el Municipio, y ejercer las atribuciones que le confiere el Código Civil para el Estado de Guerrero en vigor, y la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado, para lo que ejercerá las siguientes funciones:

- I. Autorizar los actos del estado civil que soliciten las personas, conforme a las disposiciones aplicables;
- II. Realizar los asentamientos relativos a nacimientos, reconocimientos de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela y defunción;
- III. Inscribir las sentencias ejecutorias que se refieran a ausencia, presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes;
- IV. Expedir copias certificadas de las actas y de los documentos del apéndice que le soliciten y obren en su archivo;
- V. Organizar y conservar el archivo del registro civil; y,
- VI. Capacitar y supervisar a los Delegados Municipales en las funciones que les competen en materia de registro civil.

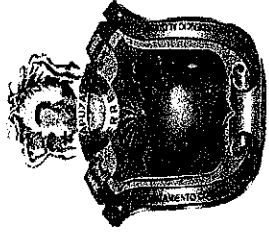
SECCIÓN VI

DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 74.- Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento las siguientes:

- I. Coordinar los programas y planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento a efecto de elaborar los informes necesarios para la evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II. Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Municipal, considerando las demandas prioritarias de la población y procurando el desarrollo armónico del Municipio;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



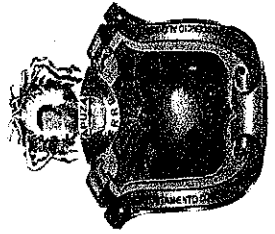
2021 - 2024

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas, y en caso necesario realizar los ajustes y modificaciones a los documentos señalados, de conformidad al interés social o por las circunstancias de tipo técnico o económico;
- IV. Generar y dar seguimiento a las evaluaciones trimestrales del plan de desarrollo, por medio del comité de planeación para el desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- V. Integrar la información económica, social y estadística del Municipio para apoyar las acciones de planeación;
- VI. Operar el sistema de acceso a la información, a través del uso y manejo del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense INFOEM;
- VII. Promover la participación y consulta populares, a fin de contar con información de las comunidades en la elaboración de los planes y programas del Municipio;
- VIII. Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal, el presupuesto por resultados;
- IX. Implantar y operar el sistema de evaluación de la gestión operativa Municipal, por sector, por programa y por resultados;
- X. Desarrollar todas aquellas atribuciones inherentes al área;
- XI. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o Servidores Públicos Municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos Estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias Estatales y Municipales de desarrollo;
- XII. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes Municipales de desarrollo.

SECCIÓN VII

DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

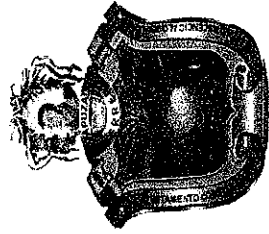
CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



Artículo 75.- Son atribuciones de la Dirección de Agua Potable:

- I. Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las obras e instalaciones que permitan el reúso de las mismas y el manejo de los lodos producto de dicho tratamiento;
- II. Prestar, en sus respectivas circunscripciones territoriales, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- III. Promover programas para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para fomentar el uso racional del agua y la desinfección intradomiciliaria;
- IV. Otorgar y, en su caso, revocar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de su jurisdicción, recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes;
- VI. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos, especialmente en las comunidades rurales;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley. I.-

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

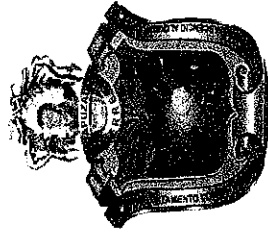
2021 - 2024



2021 - 2024
Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

- VIII. Desarrollar, organizar e implantar los sistemas de medición de consumos, facturación por los servicios prestados y la cobranza correspondiente, así como para el control y recuperación de la cartera vencida;
- IX. Organizar y operar el sistema de atención a usuarios, con orientación de servicio al cliente, a efecto de atender sus solicitudes y demandas relacionadas con la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la presente Ley y demás legislación aplicable en materia de acceso a la información;
- X. Ordenar y ejecutar la limitación y, en su caso, la suspensión de los servicios públicos de esta Ley;
- XI. Ordenar la inspección y verificación conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación aplicable;
- XII. Determinar créditos fiscales, recargos y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro, inclusive por la vía económico- coactiva, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XIII. Conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones, en los términos de esta Ley;
- XIV. Elaborar los estudios que fundamenten las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo del organismo;
- XV. Aplicar a los usuarios las sanciones por infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XVI. Contratar para su ejecución las obras autorizadas y concursadas cuando así lo requiera, realizar las actividades necesarias para lograr que el organismo operador preste a la

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



comunidad servicios adecuados y eficientes;

SECCIÓN VIII

DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 76.- Los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 77.- La Dirección de la Unidad de Transparencia establecerá las condiciones para que la información pública sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, además de cumplir con las facultades y funciones a su cargo como sujeto obligado.

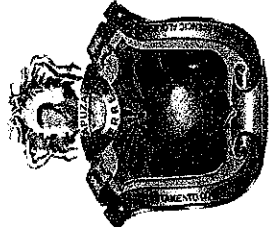
Conforme a las disponibilidades técnicas y presupuestales, la Dirección de la Unidad de Transparencia contará con micrositios dentro de la página electrónica en Internet del Ayuntamiento, con el fin de difundir la información que ordene la Ley de la materia.

La información reservada o confidencial se mantendrá bajo la custodia y la responsabilidad de los órganos y de las unidades administrativas del Ayuntamiento que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 78.- Las solicitudes y procedimientos para la obtención de la información del Ayuntamiento se efectuarán por conducto de la Unidad de Transparencia.

La información del Ayuntamiento sólo será puesta a disposición o proporcionada por el personal responsable o autorizado para tales efectos. Los servidores públicos del Ayuntamiento estarán obligados a dar el uso que corresponda a los recursos e información de que disponen o tienen acceso. El desacato a esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en las Leyes correspondientes

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com

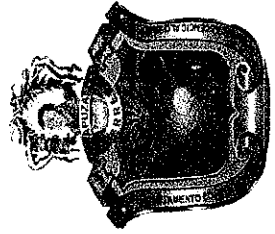


SECCIÓN IX

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

Artículo 79.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Rural:

- I. Fomentar y Promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Tramitar ante las instancias Estatales y federales apoyos de insumos agrícolas como semilla y fertilizante; así como maquinaria e implementos agrícolas, que permita hacer más productivo al campo;
- III. Coordinar programas con autoridades federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial, empleo, medio ambiente, turismo, comercio y artesanías;
- IV. Implementar estrategias para el desarrollo de las zonas turísticas del Municipio, a fin de que las gentes de otros lugares conozcan nuestro Municipio;
- V. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo rural en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales;
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en el estudio y elaboración de los proyectos de desarrollo sustentable y sostenible, en base a la información que soliciten las dependencias Estatales y/o federales en la materia;
- VII. Promover la celebración de convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Rural;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- VIII. Impulsar y difundir los espacios culturales y el desarrollo del sector, en coordinación con organizaciones e instituciones públicas y privadas, de orden Municipal, Estatal y Federal; y
- IX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

SECCIÓN X

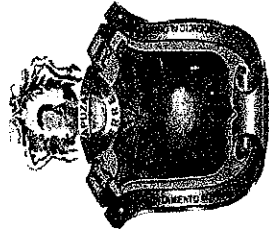
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 80.- Los Ayuntamientos se sujetarán a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado y a sus respectivos programas trianuales de desarrollo, así como a las disposiciones aplicables en materia de planeación.

ARTÍCULO 81.- Los Municipios elaborarán sus programas municipales de desarrollo que se basarán en procedimientos democráticos de participación ciudadana y consulta popular y sus disposiciones serán obligaciones para los órganos y programas de la administración municipal y serán aprobados por los Ayuntamientos antes de entrar en vigor.

ARTÍCULO 82.- Los programas trianuales municipales de desarrollo propiciarán el crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social cultural del Municipio y precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, a como las previsiones sobre los recursos que se asignen para tales fines; determinarán los instrumentos de ejecución, las unidades administrativas responsables y los lineamientos de política global, sectorial y en materia de servicios públicos municipales.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

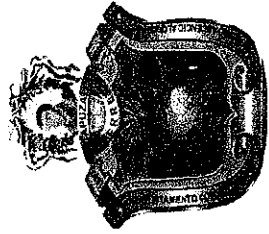
ARTICULO 83.- El Gobierno del Estado dentro del Sistema Estatal de Planeación y del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, podrá incluir en el Convenio de Desarrollo o en acuerdos de coordinación específicos que celebre con los Ayuntamientos, apoyos fiscales para completar emolumentos a los ediles cuando las finanzas municipales lo hagan necesario; o bien para integrar o consolidar los cuadros técnicos municipales en materia de planeación, finanzas, obras públicas, agua potable o seguridad pública.

ARTICULO 84.- Los planes de desarrollo urbano municipal deberán contener los programas de desarrollo urbano municipal; las disposiciones sobre creación y administración de reservas territoriales, control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, para lo cual los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

ARTÍCULO 85.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. Ejecutar, evaluar y proponer la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Estratégicos de los Centros de Población y Vivienda, de acuerdo a las necesidades específicas del Municipio;
- II. Proponer la creación de reservas territoriales y ecológicas dentro del Municipio;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el uso y destino del suelo;
- IV. Supervisar que todo tipo de construcción que se realice dentro del territorio Municipal, cumpla con las normas de uso de suelo y de construcción.
- V. Expedir las licencias en materia de desarrollo urbano Municipal;
- VI. Autorizar y ejecutar la suspensión, remoción, clausura y en su caso la demolición de construcciones que se realicen en incumplimiento a lo dispuesto por la normatividad en materia de desarrollo urbano y uso de suelo;
- VII. Establecer medidas y acciones necesarias para prevenir asentamientos humanos irregulares;
- VIII. Ejecutar y supervisar la construcción de las obras públicas Municipales;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



IX. Supervisar, en forma constante el avance de obras públicas en construcción, verificando que

corresponda al gasto financiero programado;

X. Verificar y vigilar que las obras Municipales cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas en la materia;

XI. Diseñar, proyectar y programar adecuadamente la construcción y mantenimiento de calles, caminos y todo tipo de vialidades, además de actualizar los señalamientos informativos, prohibitivos y restrictivos;

XII. Realizar correctamente los procedimientos por convocatoria, así como intervenir en la planeación y organización de los concursos de obras autorizadas, a fin de seleccionar el contratista más conveniente a los intereses del Municipio;

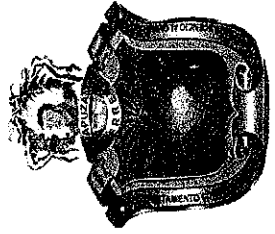
ARTÍCULO 86.- La autoridad podrá hacer efectivos los cobros a los que se refiere el primer párrafo del artículo anterior a través del cobro de cualquier tributo o carga parafiscal estatal o municipal.

ARTÍCULO 87.- Cuando el estado físico de un inmueble provoque o pueda provocar daños a la salud o a la vida del hombre o riesgos a las mismas, la autoridad sanitaria del Estado o las de carácter municipal estarán facultadas para ordenar a los propietarios, poseedores o arrendatarios que ejecuten las obras en general de saneamiento indispensables, procediendo a hacerlas dichas autoridades si no se observarán sus mandamientos. Esas autoridades llevarán a cabo los cobros a los remisos por la vía económica-coactiva.

ARTÍCULO 88.- Cuando el estado físico de los inmuebles pueda provocar un daño o signifique un riesgo para la salud vegetal o animal se observará también lo prevenido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 89.- Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias planearán y

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



regularán de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

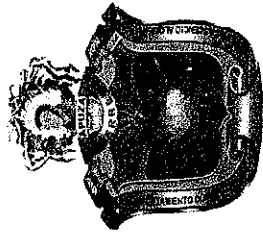
SECCIÓN XI

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 90.- La Seguridad Pública Municipal, es la función a cargo del Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, que tiene como fin primordial garantizar el orden público y la paz social dentro del ámbito de su competencia, que comprende la prevención de la comisión de los delitos.

La Presidencia Municipal en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tendrá el mando directo e inmediato del cuerpo de seguridad pública Municipal, quienes, en todo momento, se sujetarán a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad y honradez, con la finalidad de generar una política pública de proximidad con la ciudadanía, preservando en todo momento la integridad física de las personas.

Artículo 91.- La responsable de la seguridad pública del Municipio será la dirección de seguridad pública que designe la Presidencia Municipal, quien deberá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y con otros Municipios, para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad; así como para que antes de que sean designados los mandos Municipales, éstos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SECCIÓN XII

DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

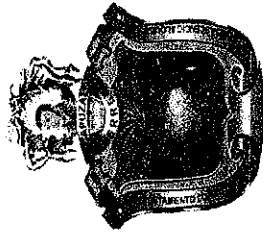
Artículo 92.- La Dirección de la Mujer y Desarrollo Social es el órgano encargado de promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y programación, en la normatividad y en la cultura institucional de la administración pública Municipal y de coordinar la estrategia y las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

La Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos, en las normas, reglamentos, protocolos y procedimientos y en todas las acciones de gobierno que permitan reducir las brechas de desigualdad y erradicar la violencia de género;
- II. Coordinar la formulación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- III. Ser la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Coordinar los trabajos de la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- V. Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;

- VI. Impulsar procesos de formación y capacitación de servidores y servidoras públicas y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad de género y no

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

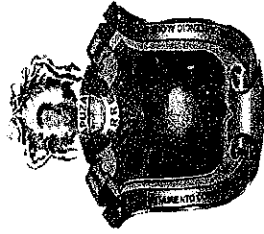
violencia de género;

- VII. Elaborar diagnósticos anuales participativos con el propósito de identificar los problemas y necesidades del municipio, con la participación de servidoras/es públicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, respecto de la situación de las mujeres y de la cultura institucional;
- VIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y evaluación de las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, erradicación de la violencia de género;
- IX. Promover la suscripción de convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos, sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 93.- Son atribuciones de la Dirección en materia de Desarrollo Social:

- I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

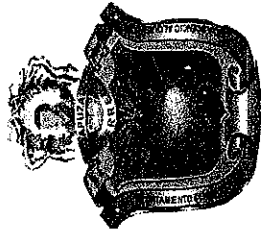
2021-2024



2021 - 2024

social.

- V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el Municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo.
- VIII. Promover y difundir campañas preventivas de salud.
- IX. Promover, preservar y fomentar la cultura de la Etnia Mazahua, elaborando planes y programas para su fortalecimiento.
- X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social
- XI. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje con el objeto de reducir la brecha digital de manera coordinada con las dependencias Federales, Estatales, Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles;
- XII. Promover la creación, infraestructura con los sectores públicos y privados con el objeto de mejorar el funcionamiento de las bibliotecas públicas Municipales;
- XIII. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad Municipal, Estatal y nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;



XIV. Operar los programas para el mejoramiento de viviendas de las familias que viven en condiciones precarias dentro del Municipio;

XV. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;

XVI. Promover y preservar el reconocimiento de la etnia mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;

XVII. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;

XVIII. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XIX. Proveer e informar oportunamente de los programas en el ámbito Estatal y Federal que tenga que ver con la dirección que corresponda;

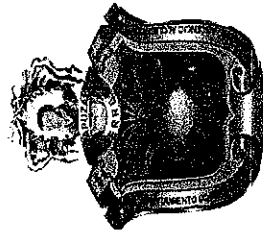
XX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean competencia del área.

SECCIÓN XIII

DE LA DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 94.- Son facultades y obligaciones de la Dirección para el Desarrollo y Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes:

- I. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ecológico; vigilar el uso en cuanto al entorno ecológico en sus jurisdicciones territoriales;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



2021-2024

II. Atender la conservación y cuidado de parques, jardines, sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes;

III. Prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, con relación a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, además de la preservación y control de la contaminación de las aguas que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso, de aguas residuales, de acuerdo con las leyes y normas de la materia;

V. Evaluar de manera periódica los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, haciendo pública dicha evaluación;

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de aguas, así como promover el uso de las aguas residuales;

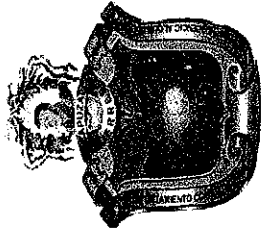
VII. Promover acciones para aumentar la captación y aprovechamiento del agua pluvial;

VIII. Promover e implementar acciones y programas para la separación, reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos municipales;

IX. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

X. Elaborar, aprobar y publicar el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



XI. En el ámbito de su competencia regular en beneficio social el aprovechamiento ²⁰²¹⁻²⁰²⁴ de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación logrando el desarrollo equilibrado del municipio;

XII. Todas aquellas que en el ámbito de su competencia faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas relacionadas con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente para evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar la política ecológica municipal;

XIII. Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;

XIV. Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, y

XV. Todas aquellas que faciliten y aseguren el desempeño de sus funciones.

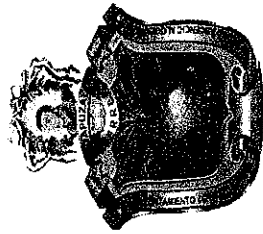
SECCIÓN XIV

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 95.- La Dirección de Protección Civil es el órgano dependiente del Ayuntamiento, responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de elaborar, proponer, presupuestar, instrumentar y ejecutar el programa municipal y sus subprogramas de protección civil. Para tal efecto, coordinará sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y con la población en general, en cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que emitan las autoridades competentes.

La Dirección de Protección Civil tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer, al Presidente del Consejo Municipal, el Programa Municipal, así como los CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33 CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

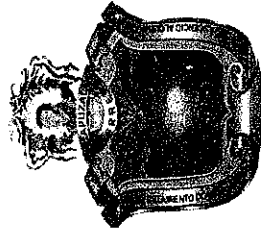


2021 - 2024

subprogramas, planes y programas especiales;

- II. Informar a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar las contingencias;
- V. Llevar un registro de las empresas establecidas en el municipio, con el fin de promover la integración de unidades internas de protección civil y vigilar su funcionamiento;
- VI. Proponer la entrega de premios y estímulos a ciudadanos y ciudadanas u organizaciones gubernamentales, sociales, privados y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- VII. Fomentar la participación de los medios de comunicación, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- VIII. Las demás que no estén reservadas por la Ley, al Estado o a la Federación.

[Firma manuscrita]



SECCIÓN XV

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 96.- El Ayuntamiento designará al titular de la Dirección de Administración.

Artículo 97.- Son facultades y obligaciones del Director de Administración, las siguientes:

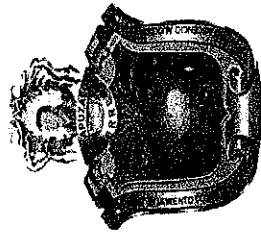
- I. Suplir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, que no excedan de treinta días;
- II. Atender los requerimientos de recursos materiales y financieros de las áreas administrativas del Ayuntamiento;
- III. Atender el manejo del personal Administrativo del Ayuntamiento;
- IV. Proponer e implementar programas de modernización de la administración pública municipal.

SECCIÓN XVI
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 98.- El Titular de la Contraloría Municipal, tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 99.- La Contraloría Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 4 65 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

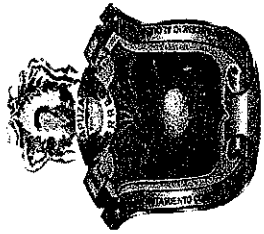
2021 - 2024



egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

- II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;
- IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;
- V. Realizar las auditorías internas que se requieran;
- VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;
- VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

XI. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

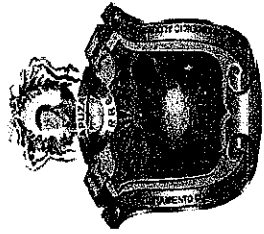
XII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XIII. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XIV. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General²⁰²¹⁻²⁰²⁴ de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

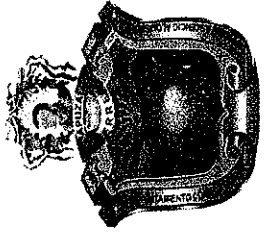
XVI. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XVII. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

XVIII. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XIX. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad, la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



- XX. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;
- XXI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;
- XXII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
- XXIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

SECCIÓN XVII

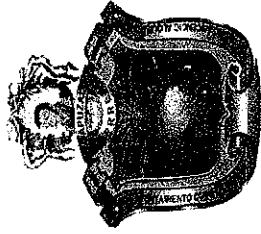
COORDINACIÓN DE ORDEN JURÍDICO

Artículo 100.- El Titular de la Coordinación de Orden Jurídico, tendrá por objeto proteger los intereses del Municipio, representar al Ayuntamiento y sus Unidades Administrativas, así como la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que afecten al Municipio.

Artículo 101.- Son facultades de la Coordinación de Orden Jurídico, las siguientes:

- I. Brindar asesoría jurídica al Ayuntamiento y a las diversas unidades administrativas
- II. Representar legalmente al Ayuntamiento y sus unidades administrativas en los términos de los poderes que se le otorguen, ante los tribunales y estatales y federales, organismos autónomos, órganos jurisdiccionales contencioso — administrativos y autoridades administrativas, en los procesos o procedimientos de toda índole.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



III. Mediante oficio podrá conferir dichas representaciones, cuando procedan en ^{2021 - 2024}servidores públicos subalternos, y en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;

IV. Asesorar jurídicamente en la elaboración de circulares, resoluciones, contratos, convenios, bases de coordinación, decretos y acuerdos que sean competencia del Ayuntamiento y llevar el registro de estos y de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo los mismos;

V. Asesorar en el trámite de los recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos administrativos y judiciales que se interpongan en contra de los actos y resoluciones del Ayuntamiento y las unidades administrativas, llevando a cabo los actos que se requieran para su trámite y resolución;

VI. Formular demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan previa autorización escrita del Presidente Municipal y,

VII. Asesorar en el levantamiento de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores;

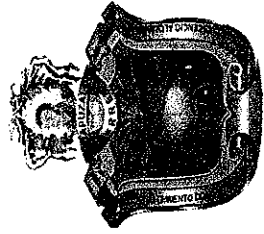
VIII. Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos de incumplimiento de contrato por parte de proveedores, que se lleven a cabo con el Ayuntamiento;

IX. Elaborar y proponer los escritos de demanda o contestación, según procedan, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad;

X. Promover y desistirse, previa autorización escrita del Presidente Municipal, en su caso de los juicios de amparo cuando el Ayuntamiento tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

XI. Suscribir en ausencia del Presidente Municipal y directores de las unidades administrativas del Ayuntamiento, los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



y contenciosos administrativos;

2021 - 2024

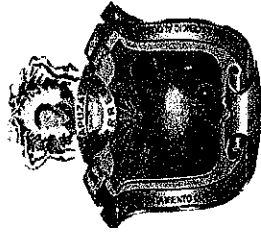
- XII. Representar legalmente al Presidente Municipal y a los servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio;
- XIII. Asesorar a las unidades administrativas del Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter nacional que afecten al Ayuntamiento;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa; y
- XV. Certificar las constancias que obren en los archivos del Ayuntamiento para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

SECCIÓN XVIII

COORDINACIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 102.- La Coordinación de Finanzas y Administración es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 103.- La Coordinación de Finanzas y Administración tendrá las facultades y funciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, le otorga al Tesorero Municipal o su CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

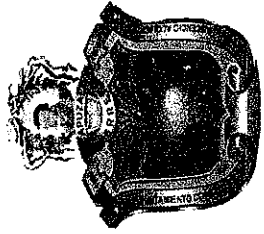
equivalente. Además, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar con eficacia y honestidad los recursos económicos del Municipio, para contar con finanzas y una hacienda municipal, estable y saludable;
- II. Ejecutar los programas y acciones conducentes a lograr y mejorar la recaudación y los ingresos municipales, para que el municipio pueda cumplir con sus obligaciones económicas y sociales;
- III. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas públicas del Ayuntamiento anterior, la cuenta pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior; los estados financieros mensuales o bimestrales, según corresponda, de la administración municipal; así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla;
- IV. Llevar, conforme a las normas legales y técnicas en la materia, la contabilidad de la administración municipal;
- V. Dar seguimiento a las convocatorias de los concursos para otorgar la concesión de los servicios públicos;
- VI. Cuidar que los procesos de recaudación fiscal municipal se realicen conforme a derecho, y llevar a cabo los procedimientos de ejecución fiscal en los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

SECCIÓN XIX
JUZGADO CÍVICO

Artículo 104.- En el Municipio, existirá un Juzgado Cívico, con sede en la Cabecera Municipal, quien estará representada por un titular y cuya designación se hará por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, cuyas atribuciones serán las de mediación, conciliación y promoción de la paz social.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

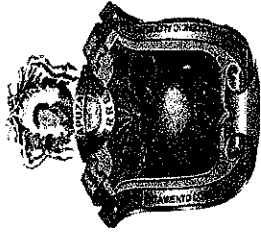


Artículo 105.- Son atribuciones del Juzgado Cívico:

2021 - 2024

- I. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades Municipales;
- III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- V. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos;
- VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las autoridades Municipales o a terceros;
- VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- IX. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades; y
- X. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal vigente, Reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Ayuntamiento;
- XI. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería los ingresos derivados por concepto de las

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



multas impuestas en términos de ley y por los servicios que se proporcionen,^{2021 - 2024}

- XII. Expedir a petición del interesado, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- XIII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular siempre y cuando sean de su competencia;
- XIV. Imponer sanciones administrativas y económicas, a quien haya infringido los ordenamientos de carácter Municipal en el marco de su competencia;
- XV. Apoyar a la autoridad Municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso se causen a los bienes propiedad Municipal;
- XVI. Desarrollar todas aquellas atribuciones que establezca la ley y que sean de su competencia.

CAPÍTULO VI

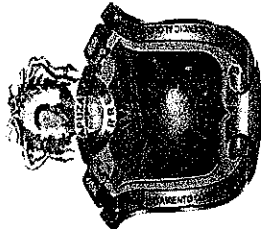
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 106.- Los derechos de las personas, son fundamentales del orden político y la paz social en el Municipio.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución General de la República reconoce a los mexicanos, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia, ratificados por el Estado Mexicano.

Para el cumplimiento de los fines del Municipio, se fomentará y promoverá entre la población una cultura y educación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, siendo garantizados y protegidos los mismos por los órganos de gobierno y la Administración Municipal.

En el Municipio, todos los individuos son iguales y tienen las obligaciones, derechos y garantías que establecen; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Estado Libre y Soberano de Guerrero, la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero del 2021 - 2024
Estado de Guerrero y el presente Bando Municipal.

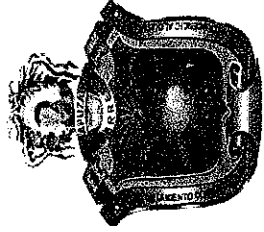
Artículo 107.- Con el fin de garantizar la protección a los derechos humanos y libertades fundamentales, se constituye la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que es un órgano público, permanente, con personalidad jurídica y autonomía propia, que tiene por objeto conocer de manera directa las quejas y conciliar previa anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero dando seguimiento a sus recomendaciones, acerca de posibles violaciones a los derechos humanos, en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa y procedimientos de cualquier autoridad o servidor público, cometidas en su ámbito territorial otorgando las asesorías correspondientes. Asimismo, dará cumplimiento a los programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables, supervisión a galeras y comandancias Municipales y verificación hospitalaria entre otros.

Artículo 108.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos realizará las acciones establecidas por las leyes y reglamentos, y promoverá la cultura de los derechos humanos entre las autoridades y Servidores Públicos Municipales, los vecinos, transeúntes y habitantes del Municipio.

Artículo 109.- El Ayuntamiento apoyará e impulsará la participación de instituciones sociales públicas y privadas, para la realización de acciones orientadas a la promoción, fomento y conservación de los valores universales que fortalezcan la seguridad y bienestar de todas las personas que habitan en el Municipio.

DESCONCENTRADOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 110.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene por objeto
CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

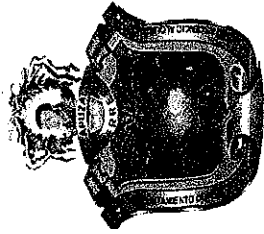


procurar acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras y de grupos en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los programas preventivos y formativos que promuevan valores y encaucen el fortalecimiento del tejido social.

Artículo 111.- Para el ejercicio de sus funciones, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de captación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Apoyar y trabajar coordinadamente con las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de Servicios de Asistencia Social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados, mujeres y personas con discapacidad que no cuenten con recursos;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y rehabilitación de personas con capacidades diferentes;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre Asistencia Social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales Municipales, así como instituciones públicas y privadas;
- IX. Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;
- X. Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XI. Prestar asistencia técnica y de consulta en su ramo, a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



- XII. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal e instituciones públicas y privadas para la realización de acciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto;
- XIII. Administrar los recursos humanos y financieros con que cuente, para prestar los servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la Ley y a las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

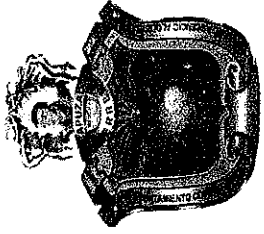
CAPÍTULO VII
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 112.- Al frente de la Sindicatura Municipal, estará un Síndico, el cual, tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses Municipales, en especial los de carácter patrimonial; asimismo, la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerá conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezca el Ayuntamiento.

Artículo 113.- Son atribuciones del Síndico Municipal, las siguientes:

- I Procurar, defender, promover los derechos e intereses Municipales y representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos;
- I Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;
- II Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com

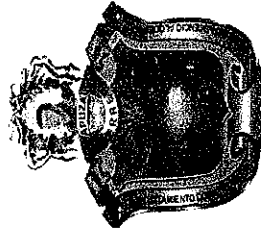


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



- N. Autorizar las cuentas públicas y verificar que éstas se remitan oportunamente a la Auditoría General del Estado;
- V. Informar a la Presidenta en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa se litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes. En caso de incumplimiento a las responsabilidades establecidas en las fracciones II y III, de éste artículo, será responsable el Síndico con la Presidenta y el Tesorero del pago y de los conflictos laborales que se registren bajo su gestión;
- VI. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- VI. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- VII. Vigilar que las multas que impongan las autoridades Municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- IX. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Tesorería Municipal o a sus oficinas recaudadoras, e informar de los resultados al Ayuntamiento;
- X. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero las cuentas de la tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento;
- XI. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles cualquiera que sea el título y su monto;
- XI. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;
- XII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles Municipales, para lo cual, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2025



XV. Inscribir los bienes inmuebles Municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

XV. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XVI. Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de normas y procedimientos, así como su aplicación, entrándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos;

XVI. Verificar que los funcionarios y empleados del Municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios;

XVI. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XVII. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

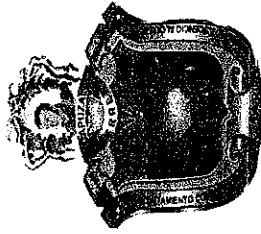
XIX. Revisar el informe trimestral que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XX. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII
DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 114.- Los regidores tendrán a su cargo la supervisión de las comisiones, sin facultades ejecutivas y se ocuparán de los ramos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



ARTÍCULO 115.- Son facultades y obligaciones de los regidores:

2021 - 2024

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.

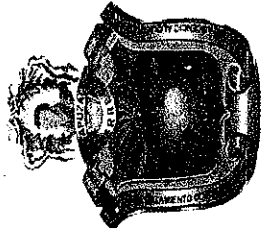
TÍTULO OCTAVO

DEL PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 116.- El Municipio contará conforme al artículo 115 de la Constitución Federal con un patrimonio que comprende:

- I. Todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos
- II. municipales o que tengan conexión con éstos;
- III. Los rendimientos de los bienes de su propiedad;
- IV. <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
- V. consejeria_juridica@guerrero.gob.mx
- VI. Los rendimientos de las contribuciones y de otros ingresos;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- VII. Las participaciones federales cubiertas por la Federación a los Municipios conforme a las reglas que anualmente determine el Congreso del Estado;
- VIII. Las aportaciones estatales;
- X. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos;
- XI. Las donaciones y legados que reciban;
- XII. Las rentas, productos, capitales y créditos de los bienes municipales;
- XIII. Las contribuciones que perciban por la aplicación de las leyes fiscales, trátase de la Ley de Hacienda Municipal, las que decreta la Legislatura y otras disposiciones, y
- XV. Los capitales procedentes de la venta de fincas rústicas y urbanas propiedad de los Municipios.

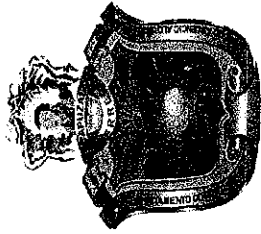
ARTÍCULO 117.- Los Ayuntamientos formularán un inventario cuatrimestral y avalúo de los bienes muebles e inmuebles municipales y remitirán un ejemplar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, en la forma y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 118.- El Congreso del Estado no podrá establecer como ingreso del Estado, impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes correspondan a los Municipios. La Ley de Hacienda Municipal fijará los renglones de impuestos y derechos que deban cobrar los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 119.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 120.- Las relaciones de carácter fiscal entre los Ayuntamientos se sujetarán a la Ley que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, así como a los convenios que entre ellos se celebren.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

ARTÍCULO 121.- El Gobierno del Estado publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado la información relativa a las participaciones federales entregadas a los Municipios durante el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 122.- Los convenios de coordinación que el Gobierno del Estado celebre con los Ayuntamientos para la transferencia de recursos federales o estatales, se sujetarán en la asignación de los mismos a las siguientes prioridades:

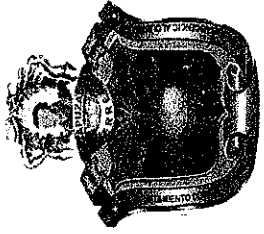
- I. Espacios educativos;
- II. Unidades de atención médica;
- III. Caminos rurales;
- IV. Agua potable y drenaje;
- V. Tiendas de abasto popular;
- VI. Obras de apoyo a la producción agropecuaria, y
- VII. Regularización de la tenencia de la tierra y reservas territoriales para vivienda.

Artículo 123.- Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 124.- La Tesorería Municipal es el único órgano de la Administración Pública, autorizado para la recaudación de los impuestos y demás contribuciones de los particulares de acuerdo con la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, del Código Fiscal Municipal Número 152

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



y del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429 y demás leyes aplicables.

2021 - 2024

Artículo 125.- El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para que todos los habitantes contribuyan con el gasto público Municipal en forma proporcional, equitativa y justa de acuerdo con las leyes fiscales vigentes; considerando estímulos para quienes contribuyan con oportunidad y descuentos a pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas, y madres solteras; así como otorgar facilidades para regularizar contribuyentes omisos y ocultos a la acción fiscal.

Artículo 126.- Corresponde al Ayuntamiento decidir la orientación y disposición de los recursos económicos del Municipio. El presupuesto de egresos será congruente con los ingresos, ambos estarán orientados a cumplir las metas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

TÍTULO NOVENO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

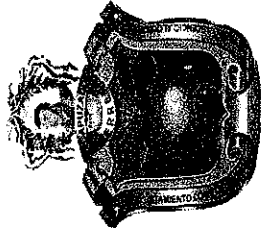
Artículo 127.- La Administración de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, con apego a los presupuestos, objetivos, programas y proyectos aprobados para tal efecto.

Artículo 128.- Las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de servicios, así como la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, se llevarán a cabo mediante los procedimientos aplicables de la materia.

Para lo cual se constituirá el Comité de Adquisiciones y Obra Pública, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones de bienes, así como los servicios contratación de obra, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

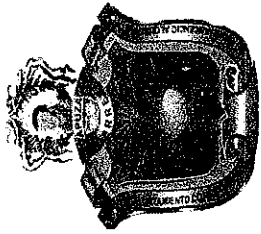


2021 - 2024

convenientes;

- II. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- III. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- IV. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratistas para contratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- V. Determinar las modalidades en la ejecución de las obras públicas Municipales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y su respectivo Reglamento;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las Cámaras de Comercio, de Industria, de Servicios o de las Confederaciones que las agrupan y despachos especializados, cuando así lo determine el Ayuntamiento;
- VII. Implementar acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del procedimiento administrativo y la contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que se consideren necesarios para los procedimientos adquisitivos y la contratación de servicios;
- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo
- XII.

Artículo 129.- Los procedimientos para efectuar los actos a que se refiere el artículo que antecede se CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2026



sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, con sus respectivos Reglamentos y a este Bando, de igual manera se establece que:

- I. Para la terminación en forma anticipada, suspensión, o rescisión administrativamente de contratos de obra pública, se realizará a cargo de la Dirección de Obras Públicas; y
- II. Para la suspensión de la adquisición, terminación anticipada o rescisión administrativa, de los contratos por causas imputables a la contratista y/o proveedor derivados por adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, de los contratos que formalice la administración, estará a cargo de la Tesorería Municipal.

TÍTULO DÉCIMO

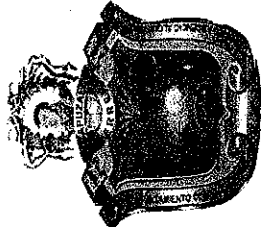
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 130.- La autoridad Municipal establecerá planes y programas que le permitan fomentar el desarrollo armónico e integral de los habitantes del Municipio de manera solidaria o subsidiaria para beneficio de la familia, procurando en todo momento el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 131.- El Ayuntamiento está obligado a formular un Plan de Desarrollo Municipal y los programas que correspondan a sus actividades, sujetándose a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero y Municipios y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 132.- El Ayuntamiento, mediante la consulta popular, recibirá las aspiraciones y demandas de los diversos sectores sociales del Municipio, para incorporarlas a los planes y programas de desarrollo del Gobierno Municipal.

Artículo 133.- El Plan de Desarrollo Municipal se ajustará al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Sistema de Planeación Democrática para el CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



Desarrollo del Estado de Guerrero y Municipios, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TÍTULO UNDÉCIMO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 134.- El Ayuntamiento y los órganos Municipales tendrán el compromiso de promover, motivar y apoyar la participación de los vecinos y habitantes del Municipio en la realización de obras y programas que estén destinados al bien común.

CAPÍTULO II

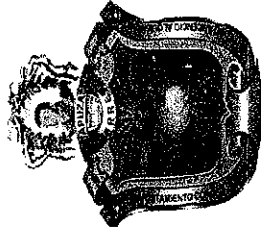
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 135.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento constituirá y se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), conforme a lo señalado en la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 136.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad, mediante la definición e instrumentación de obras y acciones, contando con las facultades y obligaciones que le otorga la citada Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 137.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

como el procedimiento para su integración y funcionamiento.

Artículo 138.- El Ayuntamiento constituirá en términos de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

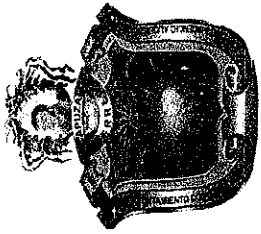
Artículo 139.- Las acciones del Gobierno Municipal serán el resultado de la planeación con visión social y la participación ciudadana, cuyo diseño se base profesionalmente en criterios de justicia y desarrollo social.

Artículo 140.- Los habitantes del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, podrán participar individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común.

El Gobierno Municipal promoverá y garantizará, la participación ciudadana. Atento a lo anterior, los habitantes del Municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento;
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de reformas o adiciones al Bando Municipal, a los diferentes reglamentos Municipales, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento; y
- IV. Ejercer el derecho de petición, para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2023



consideren sean en detrimento de la Hacienda y el patrimonio Municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito.

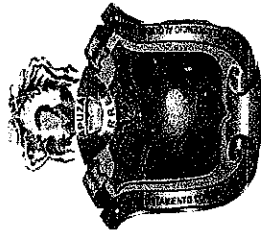
Artículo 141.- Se instituyen en el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, los instrumentos de participación ciudadana que se señalan en el artículo que precede, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 142.- Son instrumentos de Participación Ciudadana:

- I. Referéndum: Procedimiento por el que se somete a voto ciudadano la aceptación o no de una propuesta de reforma al presente Bando o a la reglamentación Municipal que sea de trascendencia e interés social;
- II. Plebiscito: Votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva;
- III. La Consulta Ciudadana: es el instrumento a través del cual la Presidenta Municipal, somete a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales en el Municipio;
- IV. La Audiencia Pública: es un instrumento de Participación Ciudadana por medio del cual los habitantes del Municipio, podrán realizar personalmente a la Presidenta Municipal y a las autoridades que forman parte de la Administración Pública Municipal peticiones, denuncias y propuestas, de las cuales la autoridad tiene la obligación de atender y dar respuesta respectiva.

El plebiscito y el referéndum se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, cuando así lo determinen las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



Artículo 143.- El Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre del Estado de Guerrero, se auxiliará del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) para la gestión, promoción y ejecución de los Planes y Programas Municipales que se lleven a cabo en territorio Municipal.

Artículo 144.- Los Consejos de Participación Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se determinen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los Reglamentos y Manuales Municipales respectivos.

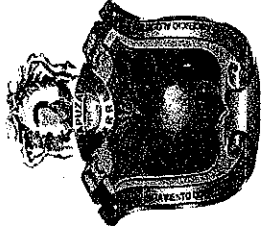
Artículo 145.- Cada Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), se integrará conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO IV DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 146.- La iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual los vecinos y habitantes del Municipio, por conducto de sus autoridades delegacionales, proponen al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma o derogación del Bando Municipal, reglamentos o acuerdos de carácter general, salvo en los casos que el propio Bando determine.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento, respecto a la iniciativa, se hará del conocimiento de los vecinos o habitantes que hayan realizado la solicitud, así como a la población en general.

CAPÍTULO V



DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2021 - 2024

Artículo 147.- El Ayuntamiento tutelaré y garantizaré el derecho de acceso a la información pública Municipal; brindando la protección de datos personales, así como la información confidencial o reservada que se encuentre en su posesión, a través de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal. Cualquier persona, previa solicitud por escrito, podrán solicitar información que forme parte de un expediente o de un archivo administrativo a través del módulo de Acceso a la Información, en donde se dará respuesta conforme a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como su Reglamento.

Artículo 148.- Para la coordinación y supervisión de las acciones realizadas en cumplimiento a las disposiciones previstas en la citada Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero, se establece el Comité de Información del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, integrado por la Presidenta Municipal, el Responsable de la Unidad de Información y el Titular del Órgano de Control Interno, con sus respectivos suplentes.

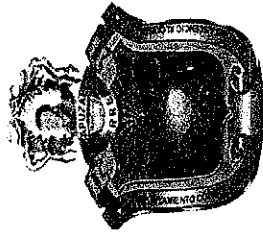
TÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 149.- La organización, modificación y prestación de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



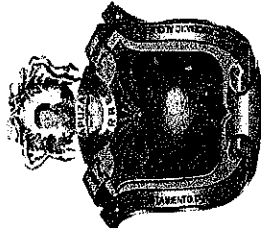
Artículo 150.- Cuando la creación de un nuevo servicio público Municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 151.- La vigilancia de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 152.- Son servicios públicos Municipales los siguientes:

- I. Seguridad pública;
- II. Protección civil;
- III. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IV. Alumbrado público;
- V. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VI. Mercados;
- VII. Panteones;
- VIII. Rastros;
- IX. Calles, banquetas, andadores, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, así como su equipamiento;
- X. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XI. Fomentar el empleo, los servicios educativos, de salud y deporte;
- XII. Asistencia social, en el ámbito de su competencia y atención para el desarrollo integral de la mujer para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos; y
- XIII. Y todos aquellos otros que determine el Ayuntamiento y que no correspondan a la competencia exclusiva federal o Estatal.

Artículo 153.- El Ayuntamiento, con sus propios recursos o en su caso, con la cooperación de otras CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



entidades públicas, sociales o particulares, prestará los servicios públicos Municipales y ejecutará las obras de instalación, funcionamiento y conservación que los mismos requieran.

Artículo 154.- El Ayuntamiento reglamentará la organización, modificación, administración, funcionamiento, conservación, formas de prestación y explotación de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 155.- La prestación de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento, unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes prestarán dichos servicios, de manera directa o descentralizada, de igual forma podrán otorgar la concesión a particulares para la prestación servicios, excepto la seguridad pública, tránsito y la protección civil.

Artículo 156.- Los servicios públicos Municipales de prestación directa podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera. El Ayuntamiento, en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado.

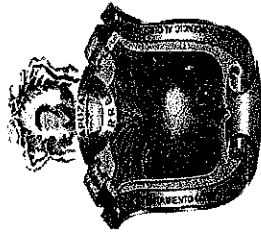
Artículo 157.- La prestación directa de los servicios públicos será cumplida por los órganos Municipales que tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que expresamente se determinen en las leyes, en este Bando y en los reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS TIANGUIS

Artículo 158.- Para la venta de mercancías, bienes y productos de naturaleza diversa en la modalidad de tianguis, se instalarán en los lugares que la autoridad Municipal determine.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Todos los tianguis que se instalen o pretendan instalarse en el Municipio deberán tener la autorización del Ayuntamiento, aun y cuando se instalen en predios particulares, tierras de uso común y vía pública.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA

CAPÍTULO I

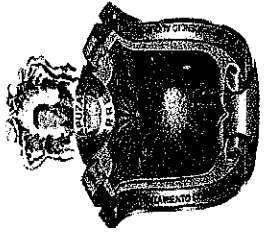
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 159.- Es atribución del Ayuntamiento, de acuerdo a su competencia, establecer las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental y de los recursos naturales, así como para mantener el equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo con lo que dispone la Ley 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero y la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Artículo 160.- Para cumplir con éste objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Realizar jornadas de limpieza en lugares estratégicos, donde hay mayor concentración de desechos sólidos urbanos;
- III. Formar Consejos de Protección al Ambiente, de acuerdo con las leyes respectivas;
- IV. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente,

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

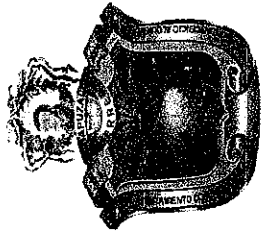


2021 - 2024

de conformidad con las normas oficiales vigentes;

- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- VII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltren en terrenos, sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos orgánicos, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes;
- IX. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por cualquier tipo de emisiones;
- X. Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos;
- XI. Sancionar a las personas que arrojen basura en los lotes baldíos e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común;
- XII. Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto;
- XIII. Sancionar a los particulares que, al conducir camiones que transporten materiales, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública;
- XIV. Vigilar que las solicitudes de construcción o instalación de comercios y servicios, tales como edificios públicos, hoteles, restaurantes, bares, clínicas, rastros, mercados y todos aquellos de impacto significativo, presenten previo a su aprobación su estudio de impacto ambiental;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



- XV. Establecer las disposiciones para la recolección, transporte y disposición final^{2021, 2024} de los desechos sólidos de origen doméstico y similares, provenientes de comercios y servicios. Cuando la autoridad competente autorice a personas físicas o morales la disposición de desechos no peligrosos, derivados de procesos industriales, el Ayuntamiento se reservará el derecho de aceptarlos o no en los sitios de confinamiento que éste administra;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza, en todo el territorio Municipal, de aves silvestres, tales como patos, zarceta, lechuza, codorniz, gallina de agua, tórtola entre otros; así como la comercialización de especies en peligro de extinción;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la prohibición de la pesca en los cuerpos de agua del Municipio, en el periodo de abril a septiembre, con excepción de la pesca y caza deportiva debidamente autorizada por la autoridad competente;

XVIII. Sancionar a quienes sin razón justificada desvíen los cauces de los ríos o caminos, así como quien obstruya las cunetas y vías de comunicación que limite el cauce normal del agua;

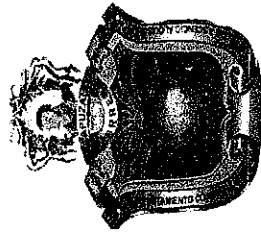
XIX. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para realizar acciones encaminadas a la protección y mejoramiento del ambiente; y

XX. Las demás que la legislación federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico.

Artículo 161.- Es obligación del titular de la licencia, permiso o autorización de todo servicio, comercio e industria que genere emisiones a la atmósfera o descarga de aguas a la red Municipal de drenaje, presentar el o los análisis de calidad de aguas residuales en el mes de febrero de cada año. En el caso de nuevos establecimientos el análisis deberá presentarse en los 30 días naturales posteriores al inicio de su operación.

Artículo 162.- Todo titular de licencia, permiso o autorización de servicio, comercio e industria, deberá presentar a la autoridad Municipal competente que así lo solicite, el comprobante de la disposición final de sus desechos sólidos o el manifiesto en el caso de residuos peligrosos.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Artículo 163.- Los titulares de licencias, autorizaciones o permisos para ejercer la actividad comercial en establecimientos fijos y semifijos del Municipio, al término de sus actividades tendrán la obligación de recoger los desechos sólidos que generen.

Artículo 164.- El Ayuntamiento podrá negar o revocar las licencias Municipales para la realización de obras o actividades que puedan ocasionar contaminación en aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, bienes materiales o la salud pública.

Artículo 165.- Tratándose de negocios o establecimientos que arrojen al drenaje Municipal descargas de aceites o grasas, están obligados a construir una trampa de sólidos, grasas y aceites debidamente autorizada por la autoridad correspondiente en materia de agua potable y drenaje. Queda estrictamente prohibido derramar aceites o sustancias inflamables.

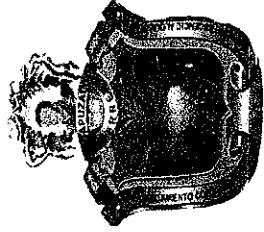
Esta obligación también la tendrán; los consultorios médicos, hospitales, clínicas y laboratorios, a fin de evitar el envío de material de desperdicio propio de cada negociación a los colectores Municipales. Todo local comercial y de servicios ubicado en el Municipio, deberá contar en las áreas de acceso, con depósitos visibles para desechos que pueda utilizar el público, con el objeto de mantener limpias las zonas correspondientes.

Los consultorios médicos deberán presentar cada 6 meses las bitácoras de manejo de desechos peligrosos biológico infeccioso a la Comisión de Salud del Ayuntamiento.

Artículo 166.- Todos los talleres de servicios del ramo automotriz deberán contar con un área para el lavado de piezas. El almacenamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos deberá hacerse por separado y bajo techo evitando los derrames de aceite y solventes, los residuos peligrosos deberán tener la disposición final de acuerdo con las normas establecidas en la materia.

Artículo 167.- Los titulares de licencias, permisos o autorizaciones de ferias, exposiciones y espectáculos semifijos, así como de actos que se realicen en la vía pública, parques, jardines y plazas, deberán proporcionar a los asistentes servicios sanitarios y contenedores para el depósito de residuos sólidos, los cuales deberán tener una disposición final de acuerdo con las normas establecidas en la materia, a fin de garantizar que los espacios ocupados no sean dañados o, en su caso, que se reparen

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



por los responsables de los actos públicos, quienes otorgarán depósito suficiente en el Ayuntamiento para garantizar las obligaciones impuestas.

CAPÍTULO II

DE LA VIVIENDA, RESERVA TERRITORIAL Y SUELO

Artículo 168.- El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar obras para que los habitantes del Municipio que lo necesiten cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados.

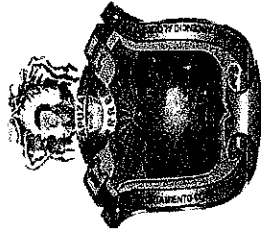
Artículo 169.- En el marco de las atribuciones que le confiere la ley, el Municipio podrá constituir y aprovechar con sentido social reservas territoriales.

Artículo 170.- El Ayuntamiento tendrá capacidad para promover, concertar, gestionar y coordinar programas habitacionales de beneficio social.

Artículo 171.- El Ayuntamiento, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, llevará a cabo acciones en materia de reservas territoriales para asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes de desarrollo urbano. Para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover ante el Ejecutivo del Estado la expedición de declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos que afecten el territorio del Municipio;
- II. Celebrar los convenios de concentración con los sectores social y privado para establecer programas, realizar acciones y establecer mecanismos financieros para la adquisición de predios, y constituir con ellos reservas para el desarrollo urbano, que podrían destinarse preferentemente a satisfacer las necesidades de suelo de la población de escasos recursos;

III. Ejercer, conjuntamente con el Gobierno del Estado, el derecho de preferencia para adquirir CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



los terrenos señalados como reserva en los planes y declaratorias correspondientes,

2021-2024

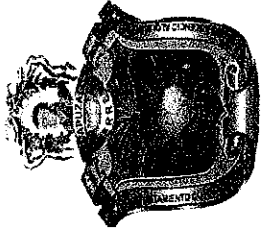
- IV. Constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad, con apego a lo dispuesto para este efecto en la Legislación correspondiente;
- V. Participar en la autorización para modificar el uso del suelo, realizar construcciones o dividir bienes raíces que soliciten los propietarios, poseedores y tenedores de bienes inmuebles afectados por las reservas y provisiones consideradas en los planes de desarrollo urbano correspondientes; y
- VI. Ejercer, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Guerrero, el derecho de preferencia en los casos de enajenación de tierras ejidales o comunales situadas en las áreas de reserva territorial, y propiciar la incorporación de los ejidatarios y comuneros afectados en los beneficios derivados de las obras y programas que se realicen.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 172.- El Ayuntamiento podrá celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado de Guerrero, otros Ayuntamientos e instituciones particulares, los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de protección al ambiente, asistencia social, educativos, deportivos, culturales, artísticos, recreativos, de vialidad y transporte que deban realizarse.

Artículo 173.- El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos, acuerdos o convenios de coordinación, con aquellos Municipios que se encuentren conurbados con el territorio, para optimizar, desarrollar y coordinar programas, proyectos y la prestación de servicios públicos, con pleno respeto a la autonomía Municipal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 174.- Toda actividad comercial, industrial, de servicios, turística, artesanal, profesional, de espectáculos y diversiones públicas que realicen las personas físicas o jurídicas colectivas, así como los organismos públicos, únicamente podrán ejercerla con el otorgamiento previo de la autorización, licencia o permiso correspondiente que les expida la Coordinación de Gobernación, las cuales deberán de ser de mediano o baja impacto de acuerdo a la licencia de factibilidad del Gobierno del Estado.

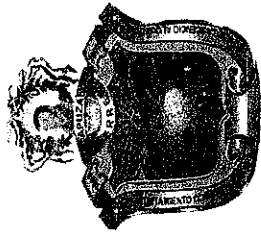
Las de bajo impacto serán autorizadas por la dirección de Desarrollo Económico, sujetándose a las determinaciones de ésta Dirección, reglamentos, ordenamientos Federales, Estatales y Municipales respectivos. Y en su caso de autorización de las dependencias Estatales y Municipales que deban otorgarla conforme al giro comercial que se ejerza.

El ejercicio de las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429 y el Código Fiscal Municipal Número 152, Ley Número 200 de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Para la simplificación de trámites, el Ayuntamiento cuenta con una Ventanilla Única que conocerá de los trámites de bajo impacto, debiendo el solicitante cubrir con los requisitos fiscales, técnicos y administrativos que los ordenamientos aplicables exijan. Los plazos para respuesta se sujetarán a lo establecido por la Ley de la materia.

El Catalogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios de la Dirección de Fomento Municipal establece cuales son los giros de bajo impacto, así como los requisitos para la expedición de la Licencia o Permiso de funcionamiento SARE conforme al sistema de Apertura Rápida de Empresas.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Artículo 175.- La licencia, permiso o autorización que otorgue la autoridad Municipal, faculta únicamente al particular, el derecho de ejercer la actividad para la que fue otorgado, en la forma y términos señalados en el propio documento, y será válido durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será la que determine la normatividad y la autoridad correspondiente.

La revalidación de la licencia, permiso o autorización, será a petición de su titular, previo pago de los derechos correspondientes y deberá realizarse durante los tres primeros meses del año, quedando cancelado en caso de no realizarse. La autoridad competente expedirá la constancia de revalidación en un término de 72 horas hábiles posteriores a su solicitud.

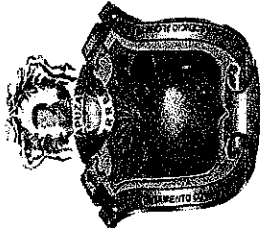
Las autorizaciones, licencias o permisos, quedarán sin efecto si no se cumplen con las condiciones a las que estuvieren subordinadas y deberán ser revocados cuando desaparecieren las condiciones o circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Las autorizaciones, licencias y permisos, deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, porque no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Artículo 176.- Se requiere licencia, permiso, certificado de seguridad o autorización de la autoridad Municipal:

- I. Para construcciones, uso del suelo, alineamiento y número oficial, demoliciones, excavaciones y obras para conexiones de agua potable y drenaje;
- II. Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Las personas que pinten o coloquen estos anuncios en los lugares que se autorice, deberán retirarlos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto que se anuncie o en la fecha en que concluya el término autorizado;
- III. Para el cumplimiento de lo señalado en la fracción anterior, el solicitante tendrá la obligación de depositar una fianza para garantizar el retiro de los anuncios;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



IV. Para la distribución de propaganda o publicidad comercial en la vía pública; 2021 - 2024

V. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro de los mercados o en sus áreas de influencia, tianguis o comercio en bienes de dominio público y uso común. Los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad Municipal al expedir la licencia correspondiente. Para efectos de la expedición de las licencias a que alude el presente artículo, se necesita reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos; el comercio ambulante, fijo o semifijo en bienes de dominio público o uso común, deberá acreditar su registro o alta ante las autoridades hacendarías Federales y Estatales, y la legal procedencia de los productos y bienes que expendan;

VI. Para la prestación del servicio de agua potable en pipas para el uso o consumo humano, cualquiera que sea su capacidad de almacenamiento, el particular deberá solicitar su registro ante el organismo competente en materia de agua potable y drenaje;

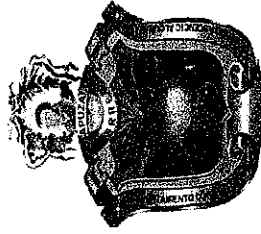
VI. Para espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública, previo estudio y análisis del flujo vial;

VII. Para el derribe y poda de árboles en lugares en los que tenga injerencia el Ayuntamiento (zona urbana y semiurbana) y aquellos que ponga en riesgo la integridad y seguridad de las personas y de sus bienes, previo análisis y valoración por las dependencias correspondientes;

IX. Para la realización de eventos sociales privados y públicos de carácter masivos, como los son los bailes públicos con artistas, grupos profesionales, jaripeos, rodeos, torneos de gallos, etc., Se deberá contar con los requisitos, medidas de seguridad señaladas por el área de Protección Civil Municipal y con los servicios de Seguridad Pública así como la autorización correspondiente; y

X. El Municipio, como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos 3 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35 inciso g), 38 inciso e), 45 fracciones II,

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024

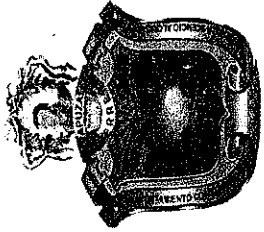


III; 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,²⁰²¹⁻²⁰²⁴ expédita el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos reuniendo los requisitos de seguridad, Protección Civil y que emita en conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo deberá contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. El lugar deberá conservar los requisitos de seguridad establecidos y en caso contrario podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de actividades y lo comunicará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 177.- Para operar un centro de transformación o almacenamiento de materias primas forestales (aserraderos), se deberá contar con la licencia de funcionamiento respectivo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la propiedad o usufructo del terreno donde se operará;
- b) Presentar copia de su R. F. C.;
- c) Presentar relación de maquinaria y motores a operar;
- d) Presentar evidencias sobre el abastecimiento de trocería y su procedencia;
- e) Presentar dictamen de la protectora de Bosques en el que se indique que el abastecimiento propuesto está acorde con la capacidad de la maquinaria relacionada para operar;
- f) Contar con un Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal que será emitido por el Consejo Rector de Transformación Forestal, presidido por PROBOSQUE; y
- g) Además, deberá de cumplir con las siguientes obligaciones: Determinar un horario de trabajo, deberá contar con una razón social en un lugar visible y acreditar el pago correspondiente para su funcionamiento, el cual será determinado por el Ayuntamiento.

Artículo 178.- Las personas físicas o morales que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de
CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la autoridad Municipal, y deberán pagar de acuerdo a la cantidad de líquido empleado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo.

Artículo 179.- Para el caso de que el establecimiento expida o venda bebidas alcohólicas al coqueo o para consumo inmediato deberá contar con el Dictamen de Factibilidad que emita el Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de Guerrero (CRISEM).

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

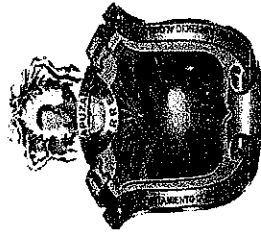
CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 180.- Cuando en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia los órganos competentes de la Administración Municipal, se percaten de actos y omisiones que vulneren disposiciones de este Bando, podrán aplicar provisionalmente y para evitar que continúen produciendo efectos, las siguientes medidas:

- I. Suspensión temporal o parcial de servicios;
- II. Clausura provisional, total o parcial de las instalaciones, construcciones y obras; y
- III. Retiro o aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024
expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

Cuando el aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que deriven del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con el permiso correspondiente, los bienes se quedarán a disposición de la Tesorería Municipal, en lugar que designe para su resguardo, hasta en tanto el infractor pague la multa correspondiente.

Artículo 181.- En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas, deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento administrativo, para el desahogo de la garantía de audiencia, ante la Oficialía Calificadora.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

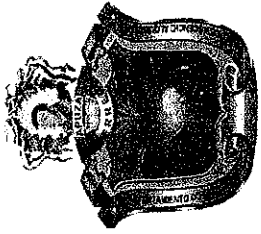
Artículo 182.- Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y corresponderán exclusivamente a los órganos del Ayuntamiento.

En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, dejando a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el Recurso de Inconformidad, de acuerdo con el presente Bando.

Artículo 183.- Las medidas de seguridad que la autoridad competente podrá adoptar son las siguientes:

- I. Suspensión temporal, total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de obras o de la prestación de servicios;
- II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



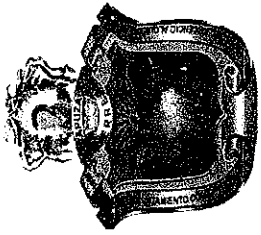
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Demolición total o parcial;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de zonas; y
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

La aplicación de las medidas de seguridad mencionadas se hará en la forma prevista por las leyes, el presente Bando y sus reglamentos.

Artículo 184.- La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones.

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes, o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas Federales, Estatales o Municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia Municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación respectiva, conforme a la Ley de la Materia; y
- III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad Municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio, o en bienes de uso común o dominio público.

Artículo 185.- Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará al afectado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



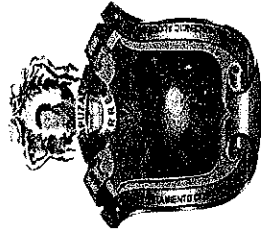
irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas acciones, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 186.- Queda prohibido:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, así como a bordo de un vehículo de motor ya sea encirculación o estacionado en la vía pública;
- II. Colocar topes en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento;
- III. Alterar el orden público;
- IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública;
- V. Inhalar y consumir en cualquier modalidad sustancias tóxicas en la vía pública, en cualquier lugar público;
- VI. Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin la autorización de los propietarios del Ayuntamiento;
- VII. Romper las banquetas, guarniciones, pavimento y áreas de uso común, sin autorización Municipal;
- VIII. Colgar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo, en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público, de teléfonos y de semáforos, guarniciones, camellones, puentes, pasos a desnivel, parques, jardines y demás bienes de dominio público Federal, Estatal o Municipal;
- IX. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para colocar o pintar propaganda de cualquier clase, con base en las leyes de la materia, y podrá retirar, despegar o quitar la pinta a costa de quien la hubiere colocado. Los partidos políticos que contravengan lo dispuesto en el presente Bando

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



serán apercibidos para que un término de 24 horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento, independiente de la sanción que corresponda;

X. Colocar mantas de propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo que invadan o que atraviesen la vía pública, que cubran fachadas de edificios públicos o que impidan la visibilidad de los semáforos, salvo los casos autorizados por el Ayuntamiento;

XI. Estacionar algún vehículo automotor en la banqueta, andador, camellón, plaza pública, vías locales de zonas habitacionales que afecte la tranquilidad, el orden y la convivencia familiar de los vecinos y habitantes del lugar, así como el estacionamiento de vehículos de transporte de carga y pasajeros mayores de tres toneladas, en ambas aceras, y la realización de maniobras, reparaciones y mantenimiento de los mismos, en lugares no permitidos;

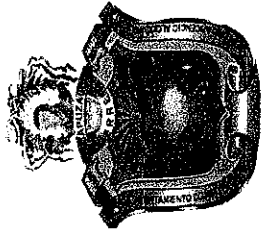
XII. Almacenar y vender en inmuebles, sin autorización o permiso de las autoridades competentes, materiales explosivos, tales como solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población; se establece la prohibición, sin excepción alguna, para la fabricación, almacenamiento y venta de artículos pirotécnicos dentro de cualquier área urbana y habitacional en el Municipio;

XIII. Quemar fuegos y/o artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas, culturales o deportivas sin la autorización y/o Visto Bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil; en su caso, se realizará por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional y ante las diferentes dependencias del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y demás reglamentación aplicable;

XIII. Vender artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población;

XIV. Fabricar, almacenar, transportar, vender y usar pólvora, explosivos, artificios pirotécnicos o sustancias químicas relacionadas con explosivos, dentro del territorio Municipal a las personas físicas o morales, que no cuenten con las medidas de seguridad y la autorización expedida por la

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y reglamentos federales;

XV. Quemar llantas, papel o cualquier otro objeto combustible en la vía pública y aun dentro de los domicilios particulares;

XVI. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos por parte de su propietario o por quien contrate el servicio;

XVII. Obstruir lugares de estacionamiento con cualquier objeto;

XVIII. Causar molestias a la población con ruidos, sonido, o música que excedan los decibeles en los niveles permitidos;

XIX. Efectuar en la vía pública arrancones con vehículos automotores;

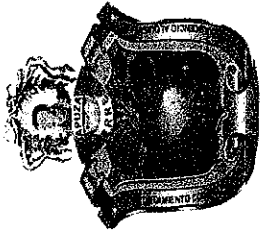
XX. Obstruir calles, vialidades, banquetas y espacios públicos, ya sea en forma temporal o permanente, para la exhibición y venta de cualquier tipo de mercancía y vehículos automotores;

XXI. Causar daño a cualquier tipo de señalización, de índole informativa, preventiva, restrictiva y de tránsito, así como a postes de alumbrado público y edificios públicos;

XXII. Circular con vehículo automotor sobre banquetas, camellones o andadores destinados exclusivamente a los peatones, así como circular en sentido contrario al flujo normal de circulación;

XXIII. El tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la entidad, en el horario comprendido de las 20:00 a las 8:00 horas, de todos los días de la semana. Se exceptúa de lo dispuesto en la presente fracción el transporte de leña para consumo doméstico de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado como combustible en el hogar para rituales o productos artesanales hasta en un volumen menor a medio metro cúbico;

XXIV. Circular en vía pública con vehículos de propulsión no motorizada, sin luces timbre o bocinas; CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XXV. Tirar basura o cualquier deshecho en la vía pública, coladeras, alcantarillas, ríos, parques, jardines, en bienes del dominio público o de uso común y/o en lugares no autorizados, así como desde el interior de los vehículos;

XXVI. Vender o suministrar alcohol, solventes y cigarros a menores de edad; y

XXVII. Trasladar ganado y/o animales de corral sin la debida documentación que acredite la propiedad.

Artículo 187.- Queda prohibida la entrada a bares, cantinas o pulquerías a menores de edad, así como a miembros del Ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente.

Artículo 188.- Se prohíbe la entrada a menores de edad a las salas que exhiban películas y presenten obras de teatro con clasificación sólo para adultos, el sobre cupo en las salas de cines, teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones masivos.

Artículo 189.- Queda estrictamente prohibido la distribución y venta de comida con alto contenido calórico, en el interior y exterior de los planteles educativos, cualquiera que sea su nivel.

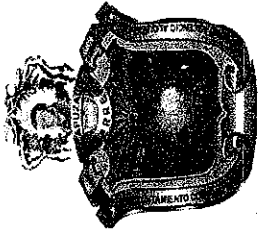
CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 190.- La autoridad administrativa Municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I. Amonestación y/o apercibimiento;
- II. Multa de 10 a 110 días de Salario Mínimo vigente en el área geográfica de la actuación;
- III. El desalojo temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

IV. Auxilio de la fuerza pública;

V. Dar parte al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito;

VI. Remitir ante el Oficial Calificador a las personas aseguradas por infringir las disposiciones al Bando Municipal y/o al Reglamento Interno; y

VII. Las demás que establece la legislación aplicable.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

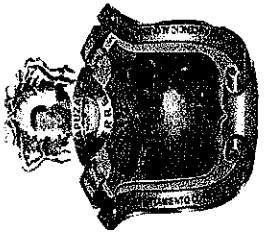
Artículo 191.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en los ordenamientos vigentes, en el presente Bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general y planes de desarrollo urbano que emita el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 192.- Las infracciones cometidas por menores de edad serán causa de amonestación al infractor y se citará a quien ejerza la patria potestad o tutela, para efectos de la reparación del daño causado. Dependiendo de la gravedad de la falta, el infractor será puesto a disposición de la autoridad competente y/o ante la instancia correspondiente a fin de brindarle el apoyo necesario para prevenir la reincidencia.

Artículo 193.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, leyes y reglamentos Municipales, acuerdos, planes de desarrollo urbano y disposiciones de carácter general, serán sancionadas, según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias en que se cometan, con:

I. Apercibimiento;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

II. Amonestación;

III. Multa;

IV. Aseguramiento administrativo hasta por 36 horas;

V. Trabajo social o comunitario;

VI. Remisión de vehículos, mercancías, materiales, sustancias contaminantes o tóxicas, o bebidas alcohólicas, a los depósitos correspondientes y puesta a disposición ante las autoridades competentes;

VII. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones, construcciones, obras y servicios o de actividades conexas;

VIII. Revocación, suspensión temporal o cancelación de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos;

IX. Intervención de la autoridad competente cuando ésta se refiera a uso del suelo; y

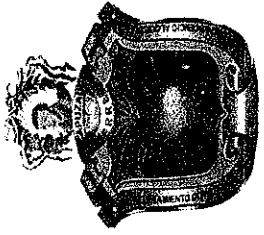
X. Demolición total o parcial de construcciones;

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cuales quiera de las sanciones contempladas en este artículo.

Artículo 194.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o que forme parte del patrimonio cultural o artístico del Municipio, hasta que se pruebe haber cubierto los requisitos federales y Estatales para tal efecto, y el Ayuntamiento dictamine, de acuerdo con su marco vigente, es o no procedente.

Artículo 195.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el Salario Mínimo vigente, considerando:

I. La gravedad de la infracción;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



II. Los antecedentes y las condiciones económicas y sociales del infractor; 2021 - 2024

III. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere; y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 196.- Si el infractor acredita a juicio de la autoridad Municipal pertenecer a un grupo étnico, se le sancionará con un día de Salario Mínimo, haciéndose constar tal circunstancia.

Artículo 197.- Se impondrá multa de 10 a 150 días de Salario Mínimo a quien:

I. Se sorprenda tirando o depositando basura o cualquier desecho en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, bienes del dominio público, de uso común, o predios baldíos, o en lugares no autorizados; así como a quien, con motivo del ejercicio de su actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos u otros lugares autorizados, abandone, deposite o tire basura o desechos en los lugares a que se refiere esta fracción; además, será amonestado;

II. Omite obtener su permiso correspondiente para abastecer de agua potable en pipa para uso o consumo humano;

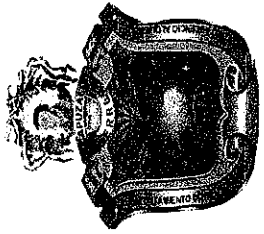
III. Haga uso irracional de los servicios públicos Municipales. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá a la clausura;

IV. Omite reparar oportunamente las fugas de agua potable que se presentan dentro de los inmuebles de su propiedad; y

V. Haga caso omiso de reparar flotadores instalados dentro de los tinacos de agua potable, sí como consecuencia de ello existe desperdicio de agua.

Artículo 198.- Se impondrá multa de 5 a 50 días de Salario Mínimo a quien:

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



- I. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada; y

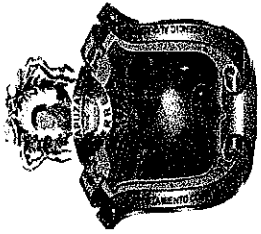
2021 - 2024

- II. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.

Artículo 199.- Se impondrá multa de 10 a 200 días de Salario Mínimo a quien se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión y permita que deambulen libremente en la vía pública, o no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia.

- I. Se niegue a desempeñar, sin causa justificada, funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales;
- II. Venda productos o preste servicios en días u horas no permitidos;
- III. Fume en los establecimientos cerrados destinados a prestar un servicio;
- IV. Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros;
- V. Pegue anuncios o haga pintas con fines comerciales en las fachadas de inmuebles de su propiedad o posesión sin la previa licencia de la autoridad Municipal correspondiente;
- VI. A los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios públicos o privados que, teniendo obligación de brindar servicio de estacionamiento a sus usuarios, lo tengan cerrado en horas de funcionamiento;
- VII. No mantengan pintadas las fachadas de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establece el presente Bando;
- VIII. Al conducir un vehículo y no dé preferencia en los crueros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;

- IX. Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad o
- CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

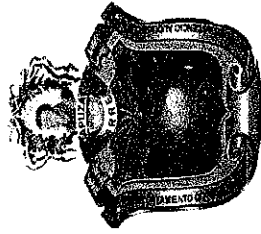


carezca de depósito de basura en la misma;

2021 - 2024

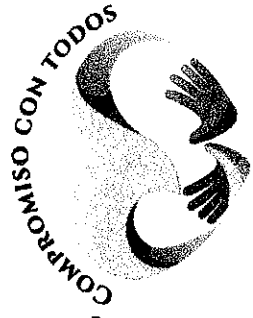
- X Al conducir un vehículo de propulsión no motorizada, transite por la vía pública sin luces, timbre o bocina;
- XI Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y, en general, en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad Municipal a retirarlo con cargo al infractor;
- XII Circular con vehículo automotor sobre banquetas, camellones o andadores destinados exclusivamente a los peatones, así como circular en sentido contrario al indicado;
- XIII No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado;
- XIV Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública;
- XV Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia volátil en la vía pública;
- XVI Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública;
- XVII Lastime o dé malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad;
- XVIII Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o proliferen fauna nociva;
- XIX No coloque bardas perimetrales en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo hará a costa del infractor;
- XX A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren parte del material que transportan en la vía pública, que no sea contaminante, independientemente del pago de los daños que pueda causar;
- XXI Tener corrales, granjas, zahúrdas destinados a la cría engorda o guarda de animales, así como depositar sus desechos generados por los mismos en terrenos que colinden con

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

casas habitación y que generen con ello perjuicio y daño a terceros; y

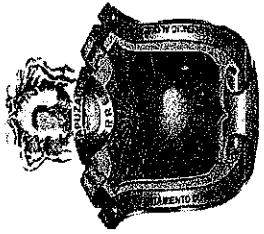
XXII.

A las instituciones públicas, privadas o establecimientos que omitan la instalación de trampas de sólidos en las áreas destinadas a la descarga de aguas residuales a los colectores Municipales.

Artículo 200.- Se impondrá multa de 10 a 250 días de Salario Mínimo a quien:

- I. Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquéllas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública;
- II. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública;
- III. Destruya o tale los árboles plantados en la vía pública, parques, o jardines o bienes del dominio público. En este caso, el infractor tendrá, también la obligación de reponer el número de árboles que determine la autoridad Municipal, independientemente de las sanciones que establezcan las leyes en la materia;
- IV. Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición;
- V. Habiendo obtenido licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad Municipal que se lo requiera;
- VI. Siendo propietario o poseedor de un predio que se surta de agua potable de las redes Municipales o que esté conectado al sistema de drenaje, haya omitido pagar los derechos de conexión correspondientes;
- VII. Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos; así como a quien coloque topes, vibradores, barreras, alfiles de concreto, casetas de vigilancia y los que se deriven para tal efecto;

VIII. Por cualquier medio altere, dañe o impida la colocación de limitadores de agua potable en CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



las tomas domiciliarias o viole los sellos de seguridad que alrededor de ellos se inserten, al cumplimentarse una orden de restricción de suministro del líquido, por virtud de los adeudos que se tengan por la prestación del servicio;

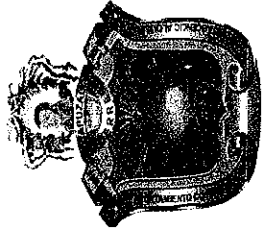
- IX. A quien se sorprenda realizando graffiti's en bienes inmuebles públicos y privados sin autorización correspondiente; y
- X. A quien efectúe arrancones en la vía pública.

Artículo 201.- A quien se encuentre, en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública y a quien conduzca vehículo de motor en estado de ebriedad, tendrá como sanción 36 horas de arresto, la cual podrá ser conmutable después de las primeras 12 horas y será sancionado conforme al artículo anterior.

Artículo 202.- Se impondrá multa de 10 a 50 días de Salario Mínimo y se procederá al aseguramiento de los bienes y objetos, a quien, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios, invada algún bien de dominio público.

Artículo 203.- Se impondrá multa de 25 a 50 días de Salario Mínimo a quien:

- I. Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad y el orden público;
- II. Ejercer el comercio, industria o servicio en el lugar y forma diferente a los que se le autorizaron para tal efecto;
- III. Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad Municipal;
- IV. A quien realice la simulación de trámite ante las dependencias públicas del Gobierno Municipal, con la finalidad de obtener un beneficio personal indebido o ventaja sobre otra



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



persona.

2021 - 2024

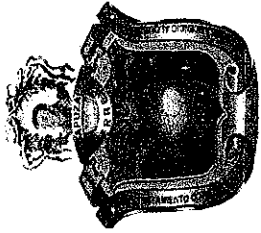
Artículo 204.- Se impondrá multa de 5 a 50 días de Salario Mínimo y clausura definitiva, total o parcial y, en su caso, retiro de bienes, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento.

Artículo 205.- Se impondrá multa de 50 a 100 días de Salario Mínimo y clausura definitiva, total o parcial, a quien tenga en funcionamiento instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 206.- Se impondrá multa de 70 a 250 días de Salario Mínimo y, en su caso, clausura temporal o definitiva, a quien viole las normas contenidas en la Ley de la Materia o realice los siguientes actos:

- I. Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daños ecológicos;
- II. Rebasa los límites permitidos de ruidos, vibraciones, energía luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes, perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;
- III. Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectoras Municipales, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como a quien descargue y deposite desechos contaminantes en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes;
- IV. Además de la multa, se impondrá la clausura a los establecimientos industriales o comerciales que, rebasando los límites permisibles, contaminen el ambiente, independientemente de la reparación del daño;
- V. Almacene o fabrique materiales explosivos o peligrosos que pongan en riesgo a la población, en los términos del reglamento Municipal, o infrinja las prohibiciones señaladas en el presente Bando. En caso de reincidencia, y con relación a las hipótesis referidas en

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



las fracciones anteriores, se duplicará la multa;

2021 - 2024

- VI. A las personas o establecimientos que vendan o suministren a menores de edad bebidas que contengan alcohol, así como a los que permitan la entrada de éstos y a miembros del Ejército o cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente a bares, cantinas o pulquerías;
- VII. A quien venda o permita la venta a menores de edad de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes, así como la venta, renta o exhibición de películas reservadas para los adultos o permita su entrada a las salas que exhiban películas y obras de teatro con clasificación sólo para adultos. De igual manera, a los que permitan el sobre cupo en centros de espectáculos y diversiones;
- VIII. Quien desvíe el cauce de los ríos y caminos, así como quien obstruya las cunetas y vías de comunicación que limite el cauce normal del agua.

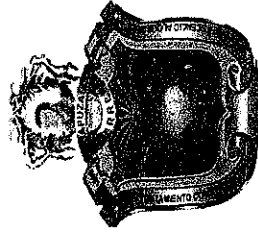
Artículo 207.- En caso de reincidencia, se duplicará la multa.

Artículo 208.- Se impondrá multa de 20 a 50 días de Salario Mínimo y, en su caso, cancelación de la concesión y pago al erario Municipal del daño causado, al que preste un servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

Artículo 209.- Se impondrá multa de 50 a 1,000 días de Salario Mínimo a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente. Inclusive, la autoridad Municipal podrá proceder al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor.

Tratándose de fraccionamientos, subdivisiones, apertura, prolongación, ampliación o modificación de calles, lotificación de inmuebles para su constitución en conjuntos de viviendas o servicios, comercio e industria, de 100 a 250 veces el monto del Salario Mínimo general diario de la zona económica correspondiente.

Artículo 210.- Se sancionará con multa de 10 a 100 días de Salario Mínimo a quien dañe el mobiliario CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024



urbano o áreas de uso común, a quien rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua y drenaje, sin la licencia o permiso Municipal correspondiente.

2021-2024

Artículo 211.- Se sancionará con multa de 50 a 100 días de Salario Mínimo y se determinará la demolición de construcción a costa del particular que:

- I. Invada la vía pública o no presente alineamiento asignado en la constancia respectiva;
- II. Construya o edifique en zonas de reserva territorial ecológica o arqueológica.

Artículo 212.- Se procederá a la demolición de la construcción que se realice fuera del área urbanizable, a costa del infractor.

Artículo 213.- Se impondrá aseguramiento administrativo hasta por 36 horas, para salvaguardar la integridad física de la persona, independientemente de la sanción económica impuesta, al infractor que cause grave perjuicio a un servicio público.

Artículo 214.- Se sancionará con aseguramiento administrativo hasta por 36 horas, independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien:

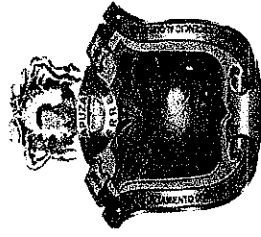
- I. Ejecute actos en contra de la moral y el orden público;
- II. Agreda de palabra o hecho a los Servidores Públicos en ejercicio de sus funciones.

La aplicación de esta sanción es con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los agraviados en cuyo caso el Oficial Calificador deberá dar inmediato conocimiento a las autoridades competentes tratándose de hechos constitutivos de delito.

Artículo 215.- Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y de aquellos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, así como de las construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando la infracción implique un perjuicio a un evidente interés social, a la moral o si se contravienen disposiciones de orden público.

Artículo 216.- Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, el Ayuntamiento podrá

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



ordenar el aseguramiento de materiales y sustancias contaminantes, y la clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes correspondientes, en los términos de la Ley de la Materia, del presente Bando y de los reglamentos Municipales.

Artículo 217.- En los casos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios que reincidan por tercera ocasión, en cualquier infracción que prevea este Bando, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia o permiso, previa garantía de audiencia.

Artículo 218.- Procederá la clausura de los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas fuera del horario y días permitidos.

Artículo 219.- Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias del caso. La conmutación se hará por trabajo comunitario.

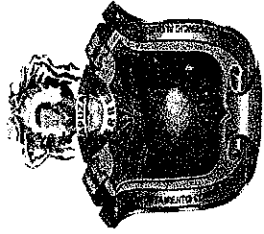
CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 220.- El procedimiento administrativo, es la serie de actos en que se desenvuelve la actividad administrativa Municipal, aplicando en todo momento los elementos sustanciales del debido proceso, con la finalidad de proteger en los derechos de los administrados.

Artículo 221.- Los actos o resoluciones de los órganos Municipales podrán ser impugnados por la parte afectada con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso de Inconformidad respectivo.

Artículo 222.- El Recurso de Inconformidad tiene por objeto modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado de cualquier autoridad Municipal, debiéndose interponer ante la misma autoridad que realizó el acto, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o conocimiento del acto de autoridad.



TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

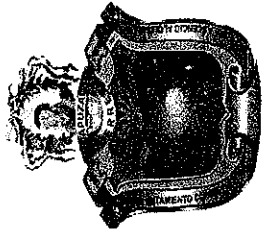
Artículo 223.- Los Servidores Públicos Municipales son responsables de las faltas administrativas que cometan durante su encargo.

Artículo 224.- En delitos del orden común, los Servidores Públicos Municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad judicial respectiva.

Artículo 225.- Por infracciones cometidas a las leyes, al presente Bando y a los reglamentos Municipales, los Servidores Públicos Municipales serán sancionados en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Artículo 226.- Para la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes a las faltas cometidas por Servidores Públicos se realizarán ante la Contraloría Interna Municipal quien investigará y determinará las responsabilidades de los Servidores Públicos, así como emitir acuerdos de radicación, fijar términos para desahogo de garantías de audiencia, recibir, desahogar y valorar las pruebas, así como los alegatos respectivos que le presenten las partes e imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 11, 16, 79 y 194 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; así como remover del cargo a los agentes/policías de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 227.- Los elementos de Seguridad Pública Municipal, que infrinjan las obligaciones contenidas en la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, antes citada, así como en el presente Bando y reglamentos Municipales, serán sujetos a Procedimiento Administrativo Municipal ante la Contraloría Municipal.



TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LAS REFORMAS AL BANDO

Artículo 228.- La iniciativa de reformas al Bando se ejercerá por los integrantes del Ayuntamiento, así como por los habitantes del Municipio en el ejercicio de su participación ciudadana.

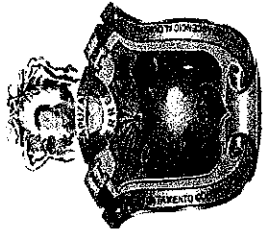
Las reformas, adiciones y derogaciones, se harán cuando así lo disponga el Ayuntamiento por iniciativa popular y referéndum, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Este Bando entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial en su versión impresa o digital en la página oficial del Ayuntamiento y realice en acto solemne. Publicándose en la "Gaceta Municipal" ya sea en su versión impresa o digital en el sitio oficial del ayuntamiento del Municipio Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. - Se abroga el Bando Municipal de 2018-2021 de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. - Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y cumpla en Ixcapuzalco, cabecera Municipal, Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, México, el día cinco de febrero de dos mil diecinueve.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO



2021 - 2024

"Convenio de Colaboración para la implementación de acciones específicas en materia de Ética, prevención y combate a la corrupción en el ámbito municipal".

CUARTO. Las Administraciones Públicas Municipales y las Contralorías Internas Municipales llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEXTO: La Contraloría Interna Municipal vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publíquese en su oportunidad en la Gaceta Municipal para su debida observancia y cumplimiento.

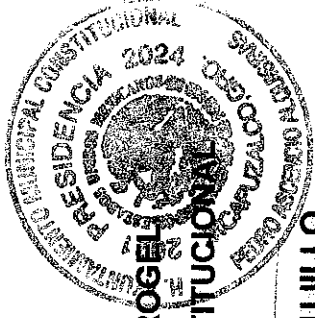
Aprobado y expedido en la Sala de Cabildos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada.

ASI LO ACORDO

RUBRICA:

C. AUSTREBERTA LÓPEZ ROGEL

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO

SINDICO PROCURADOR

ING. ABELARDO LOPEZ BASABE

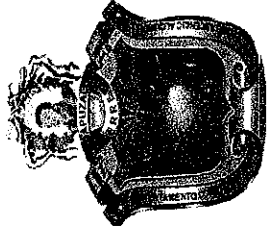
SECRETARIO GENERAL



C. ELIAS SALGADO OCAMPO

REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2021-2024

C. AUSTREBERTA LÓPEZ ROGEL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO
SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SALGADO OCAMPO
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. MAYRA SOLANO ABARCA
REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

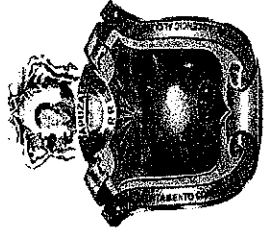
C. MAURICIO CUSTODIO LOPEZ VARGAS
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A MIGRANTES

C. NORMA CELIA SANCHEZ MARTINEZ
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

MTRA. DORICELA ORTIZ FLORES
REGIDORA DE LA MUER Y SEGURIDAD PUBLICA.

C. HUBER OCAMPO ARMENTA
REGIDOR DE EDUCACION, JUVENTUD, RECREACION Y ESPECTACULOS.

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024



REGIDURÍA DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

Mayra Solano Abarca
C. MAYRA SOLANO ABARCA

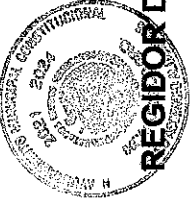
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL Y
ATENCIÓN A MIGRANTES

C. Mauricio Custodio Lopez Vargas
C. MAURICIO CUSTODIO LOPEZ VARGAS

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES



REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES,
COMERCIO Y ABASTO

C. Norma Celia Sanchez Martinez
C. NORMA CELIA SANCHEZ MARTINEZ

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y
ABASTO POPULAR.

Mtra. Doricela Ortiz Flores

MTRA. DORICELA-ORTIZ FLORES

REGIDORA DE LA MUER Y SEGURIDAD PÚBLICA.



REGIDURÍA DE LA
MUJER Y SEGURIDAD
PÚBLICA

C. HUBER OCAMPO ARMENTA

REGIDOR DE EDUCACION, JUVENTUD, RECREACION Y ESPECTACULOS.

PUBLICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACION 2021-2024